

PROTOCOLOS, ANEXOS Y DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.

Escuela Básica San José School



PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ANTECEDENTES:

En 12 de mayo de 1972 el Estado de Chile, mediante el decreto supremo 313, estableció que todos los estudiantes del país tienen derecho a un seguro de accidentes de acuerdo con la ley 16.744 que establece en su Artículo 3º: “Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo con lo establecido en la ley”.

DEFINICIONES:

Accidente escolar: Es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia y básica de nuestro establecimiento están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

- Accidente leve: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.
- Accidente moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas.
- Accidente grave: Fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza y pérdida de conocimiento.

Seguro Escolar: Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria. Teniendo presente los siguientes aspectos:

- Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
- Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.
- No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.
- Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, retiros, jornadas, etc.) y actividades extraescolares (ACLE, Selecciones, JUVI) que estén autorizadas por las autoridades del MINEDUC, cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de “accidente escolar”.
- Incluye atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la “curación completa” del niño, niña o joven. Al ser un servicio entregado por el Estado a los estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional.

Beneficios que otorga el seguro:

Las prestaciones serán otorgadas por el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en forma gratuita al estudiante, hasta que éste alcance su curación completa o mientras subsistan las secuelas del accidente. Incluye:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante
- Medicamentos y productos farmacéutico
- Prótesis y aparatos ortopédicos
- Rehabilitación física y reeducación profesional, y gastos de traslado
- Gastos mortuorios

RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO:

Activación de protocolo: Profesor/a, profesional o asistente de la educación que observe o reciba información sobre el hecho – accidente, deberá inmediatamente informar a una de las encargadas de la activación del protocolo, quienes fueron designados al encontrarse siempre uno de ellos en el establecimiento:

- Gabriela Cifuentes: Inspectora.
- Erik Bravo: Encargado de convivencia escolar.
- María Trinidad López: Directora.

Llamado telefónico a apoderado: Dicha acción será gestionada por el profesor jefe y/o encargados de la activación del protocolo, encargándose la inspectora del colegio.

Derivación del estudiante a un centro asistencial por el apoderado: el encargado de convivencia del establecimiento en conjunto con profesor jefe evaluará la gravedad del accidente dando aviso telefónico al apoderado del alumno o a cualquier otro número de contacto que figure en su ficha personal, para que posteriormente el apoderado lleve al estudiante a los centros asistenciales mencionados anteriormente.

Traslado urgente a un centro asistencial: Dicha decisión será determinada por la directora y encargado de convivencia del establecimiento de acuerdo a la gravedad del accidente, dando aviso telefónico inmediato a su apoderado o a cualquier otro número de contacto que figure en su ficha personal, y a la ambulancia para su posterior traslado

IDENTIFICACIÓN DE CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO

En el caso de nuestro Escuela, la atención será realizada en:

- Hospital Felix Bulnes Cerda Leoncio Fernández 2655 Quinta normal
- Hospital San Borja Arriaran Santa rosa 1234 Santiago

ACCIONES Y ETAPAS

A continuación, se indicará las acciones y etapas a seguir para la activación y ejecución del presente protocolo:

1. Una vez que recibida la información del accidente, se deberá informar inmediatamente a los/as encargados de la activación del presente protocolo. (Considerando el principio de la obligación de informar este tipo de accidentes)
2. El profesor jefe y/o inspectora deberán gestionar el llamado telefónico al apoderado u otro adulto consignado en la ficha de matrícula.
3. Una vez comunicado el incidente, se evaluará la gravedad del incidente y se determinará si el alumno:
 - Puede reingresar a clases.
 - Debe recibir atención primaria en la enfermería del colegio. (con implementos contenidos en el botiquín de primeros auxilios)
 - Debe ser retirado por el apoderado.
 - Debe ser trasladado a un centro de salud por parte del apoderado.
 - En caso de un hecho de gravedad, debe ser trasladado a un centro asistencial de urgencia por parte del establecimiento.
4. Indistintamente del tipo de accidente, los encargados de la activación del protocolo generarán el acta de seguro escolar (declaración individual de accidente escolar) entregando el original y dos copias del mismo y quedando una copia firmada por el apoderado en poder del establecimiento donde declara haber recibido dicho documento.
5. Uno de los encargados de la activación del protocolo dejara registro en la ficha de registro de accidentes escolares, el llamado telefónico y la entrega del acta de seguro escolar.
6. El apoderado tiene la facultad de no hacer uso del seguro escolar otorgado en caso de contar con seguros privados de salud, lo cual deberá ser informado al momento de la matrícula.

ATENCIÓN PRIMARIA EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Los estudiantes reciben atención durante la jornada escolar en caso de:

1. Síntomas asociados a molestias de salud y/o enfermedades preexistentes o en evolución.
2. Accidentes escolares leves.
3. Accidentes escolares moderados.
4. Accidentes escolares graves.

Para dicha atención el establecimiento cuenta con una enfermería con insumos básicos y camilla.

Procedimiento:

El alumno que se encuentre en una de las cuatro situaciones nombradas anteriormente será atendido por:

- Profesor/a o profesional que observe o reciba información sobre el hecho.
- Profesor/a jefe
- Inspectora del establecimiento
- Encargado de convivencia del establecimiento

Una vez atendido el alumno se determinará:

- Gravedad del accidente
- Posible reingreso a la sala de clases
- Llamado telefónico a apoderado para su retiro en caso de considerar necesario
- Derivación a centro asistencial
- Traslado urgente a hospital

CÓMO PODEMOS EVITAR ACCIDENTES EN EL COLEGIO

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo. A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Cumplir con las indicaciones: solo usar tijeras punta redonda, si se requieren en otras asignaturas distintas a artes y tecnología; por ningún motivo usar cuchillo cartonero, los que están prohibidos en el colegio, éstos son solo de uso de la profesora. (podrán ser utilizados por los estudiantes, solo en caso de ser requerido por el docente para una actividad y deberá ser supervisado en todo momento)
- No lanzar objetos en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad de él mismo y la de sus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- No correr al bajar las escaleras del establecimiento ya que podrían sufrir caídas que pudiesen provocar lesiones considerables.
- No jugar con agua en los baños del establecimiento ya que esto podría provocar caídas.
- No realizar juegos bruscos con sus compañeros.

RESUMEN SITUACIONES DE ACCIDENTES ESCOLARES.

ACCIONES Y ETAPAS

A continuación, se indicará las acciones y etapas a seguir para la activación y ejecución del presente protocolo:

1. Una vez que recibida la información del accidente, se deberá informar inmediatamente a los/as encargados de la activación del presente protocolo. (Considerando el principio de la obligación de informar este tipo de accidentes)
2. El profesor jefe y/o inspectora deberán gestionar el llamado telefónico al apoderado u otro adulto consignado en la ficha de matrícula.
3. Una vez comunicado el incidente, se evaluará la gravedad del incidente y se determinará si el alumno:
 - Puede reingresar a clases.
 - Debe recibir atención primaria en la enfermería del colegio. (con implementos contenidos en el botiquín de primeros auxilios)
 - Debe ser retirado por el apoderado.
 - Debe ser trasladado a un centro de salud por parte del apoderado.
 - En caso de un hecho de gravedad, debe ser trasladado a un centro asistencial de urgencia por parte del establecimiento.
3. Indistintamente del tipo de accidente, los encargados de la activación del protocolo generarán el acta de seguro escolar (declaración individual de accidente escolar) entregando el original y dos copias del mismo y quedando una copia firmada por el apoderado en poder del establecimiento donde declara haber recibido dicho documento.
4. Uno de los encargados de la activación del protocolo dejara registro en la ficha de registro de accidentes escolares, el llamado telefónico y la entrega del acta de seguro escolar.
6. El apoderado tiene la facultad de no hacer uso del seguro escolar otorgado en caso de contar con seguros privados de salud, lo cual deberá ser informado al momento de la matrícula.

Escuela Básica San José School



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA
ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS
CON DROGAS Y ALCOHOL**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ANTECEDENTES:

El Colegio San José School, entenderá por situaciones relacionadas a drogas y alcohol, aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

En consecuencia, la Superintendencia de Educación, entidad que regula a todas las instituciones educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, reconoce la importancia de que la comunidad educativa, elabore un protocolo de actuación para abordar el consumo y porte de drogas y alcohol, entendiendo que toda acción que se implemente a la luz de este protocolo debe tener una finalidad formativa y protectora de los estudiantes, asumiendo que la comunidad educativa conserva un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados del niño, niña o adolescente involucrado.

ETAPAS DE ABORDAJE ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO SEGÚN EL CONTEXTO DE OCURRENCIA

El Colegio San José School, en su protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a alcohol y drogas en sus estudiantes, diferenciará tres contextos de ocurrencia, ya que, cada uno de ellos, estará relacionado a su respectivo protocolo de actuación para abordar este tipo de escenarios y tendrá un procedimiento distinto, debido a la responsabilidad legal del colegio a denunciar eventuales situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.

Los contextos de ocurrencia podrían ser:

1. Ingreso del estudiante al establecimiento educacional bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
2. Consumo de alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional.
3. Sospecha o detección de tráfico de drogas dentro del establecimiento educacional.

1º SOSPECHA O DETECCIÓN

El establecimiento educacional abordará todas aquellas situaciones relacionadas a alcohol y drogas que se puedan presentar en cualquiera de los tres contextos antes señalados, los cuales hayan sido revelados hacia cualquier integrante de la comunidad San José School, por lo tanto, es responsabilidad de todo docente o asistente de la educación, comunicar este tipo de situaciones a la directora o al Encargado de Convivencia Escolar con el objetivo de poder accionar el protocolo respectivo, así como también, es responsabilidad del colegio, difundir los protocolos de actuación hacia la comunidad escolar, incorporando la temática del consumo de alcohol y drogas en el espacio educativo e instalando condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también, permanente en el tiempo.

Dentro de este ámbito, es importante mencionar, que el responsable de activar este protocolo de actuación y velar porque el procedimiento se cumpla, será el Encargado de Convivencia Escolar inmediatamente después (o a más tardar 24 horas) de recibir el antecedente. A partir de ese instante, la vía que utilizará el establecimiento para comunicar al apoderado o adulto responsable los hechos acontecidos, será citación inmediata al establecimiento de manera que sea participe del procedimiento y colabore en su solución, sin embargo, si el apoderado no pudiera asistir pese a indicarle la importancia de hacerlo, se entregarán los antecedentes por teléfono y se dejará una anotación en la hoja de vida del estudiante, indicando que el adulto responsable no se presentó, por lo que se tuvo que entregar la información de manera telefónica.

Al activar el protocolo de actuación relacionado a drogas y alcohol en el establecimiento, el Colegio San José School, tendrá la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, independiente del contexto de ocurrencia, permitiendo que el alumno se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la vulneración de sus derechos.

2º ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE GENERAN CONDICIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN

Durante la reunión con el adulto responsable del niño, niña o adolescente, se entregarán los antecedentes de lo ocurrido, los mecanismos de apoyo que el colegio puede activar frente a casos de consumo o porte, así como también, las medidas que se asumirán para garantizar el derecho del niño, niña o adolescente.

Las medidas formativas y de apoyo que el Colegio San José School entregará a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto, incluirá apoyos pedagógicos y psicosociales, así como también, derivaciones a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo. Durante la aplicación de estas medidas, el Colegio resguardará el interés superior de los estudiantes y la confidencialidad de la información.

1. En relación al Ingreso del estudiante al establecimiento educacional bajo los efectos de alcohol y/o drogas:
 - En caso que algún estudiante se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia, no podrá permanecer en el establecimiento y será derivado al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá proceder de acuerdo al protocolo respectivo, llamando inmediatamente al adulto responsable para que se dirija al establecimiento.
 - Cabe mencionar que es responsabilidad de los apoderados, informar al establecimiento si el o la estudiante debe ingerir por prescripción médica algún psicofármaco durante la jornada escolar con el objetivo de evitar cualquier situación desafortunada al respecto.

2. En relación al consumo de alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional:
 - Frente a esta situación, se debe informar inmediatamente a la directora o al Encargado (a) de Convivencia Escolar para que se proceda a llamar al apoderado o adulto responsable según protocolo, solicitándole que se dirija al establecimiento.
 - Esta situación se considera grave y de riesgo, por lo que el apoderado del o la estudiante se tendrá que comprometer a solicitar tratamiento psicológico externo para el alumno e informar a través de un informe psicológico el estado

actual del estudiante. Asimismo, el colegio derivará el caso a redes de apoyo psicosociales de detección temprana en un plazo de 24 hrs. Desde la toma de conocimiento del hecho.

- En caso de que el apoderado no cumpla con el compromiso anterior, y el alumno(a) no se encuentre recibiendo su terapia individual, se entregarán estos antecedentes a la Oficina de Protección de los Derechos del niño, poniendo a disposición estos antecedentes por vulneración de derechos.

3. En relación a Sospecha o detección de tráfico de drogas dentro del establecimiento educacional.

- Frente a esta situación, se debe informar inmediatamente a la directora o al Encargado (a) de Convivencia Escolar para que se proceda a llamar al apoderado o adulto responsable según protocolo, solicitándole que se dirija al establecimiento.
- Si el antecedente hiciera presumir la existencia de un delito o, en definitiva, el establecimiento educacional tuviera conocimiento de hechos constitutivos de delito realizados por el estudiante dentro de la institución, el colegio tiene la obligación legal de denunciar esta situación a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho.
- Esta situación se considera gravísima y de riesgo, por lo que el apoderado del o la estudiante se tendrá que comprometer a solicitar tratamiento psicológico externo para el alumno e informar a través de un informe psicológico el estado actual del estudiante. Asimismo, el colegio derivará el caso a redes de apoyo psicosociales de detección temprana.
- En caso de que el apoderado no cumpla con el compromiso anterior y el alumno(a) no se encuentre recibiendo su terapia individual, se entregarán estos antecedentes a la Oficina de protección de los derechos del niño, poniendo a disposición estos antecedentes por vulneración de derechos.

3º COORDINACIÓN CON REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

El Encargado de Convivencia Escolar o el profesional designado para tal función, deberá establecer contacto vía email, teléfono y/o personalmente con la(s) red(es) a las que derivó al niño(a) y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación e Indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño(a), tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño(a), entre otros.

En caso de que haya una deserción por parte del alumno hacia la entidad de derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar y presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN QUE FOMENTAN EL AUTOCUIDADO Y PREVIENEN COMPORTAMIENTOS DE CONSUMO Y/O PORTE DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Desde el rol formativo y protector que el colegio mantiene hacia sus estudiantes es que se propone una serie de estrategias de información y/o capacitación que fomentan el autocuidado y previenen comportamientos de consumo y/o porte de alcohol y drogas en sus estudiantes, a través de diferentes iniciativas que permiten informar y sensibilizar a los alumnos y/o apoderados de todos los niveles sobre estos temas.

Dentro de estas estrategias se encuentran:

- Días de conmemoración dentro de la comunidad: el día 26 de junio se conmemora el día de la prevención de alcohol y drogas, donde todo el colegio realiza actividades lúdicas organizadas por el equipo de convivencia escolar que potencian la prevención del consumo y fomentan la información respectiva, sensibilizándolos frente a este tema. Por otro lado, en el mes de noviembre se realiza el día de la vida y la alimentación saludable, donde en todos los niveles se realizan actividades lideradas por los profesores de educación física con el objetivo de promover el autocuidado y un estilo de vida saludable.
- Colaboración de organismos como SENDA, Policía de investigaciones y/o carabineros quienes realizan una labor enfocada en educar y sensibilizar a la comunidad escolar en estos temas, quienes según su disponibilidad pueden apoyarnos año a año en esta importante labor.

- Publicación de afiches y/o información respectiva en redes sociales de la comunidad para acercarnos a los alumnos y sus apoderados a través de distintos medios e instancias.
- Escuela para padres realizadas por la psicóloga del colegio, quien aborda temas de crianza, autocuidado, salud mental, entre otros.

REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Red de apoyo y/o derivación	Contacto
Carabineros	133 - www.carabineros.cl
Policía de Investigaciones (PDI)	134 www.pdichile.cl/paginas/unidades_policiales/zonas/
Tribunales de familia	www.pjud.cl/trib-primera-instancia
Ministerio Público (Fiscalías). Acceso a Fiscalías Regionales y Locales de todo el país	www.fiscaliadechile.cl
Fono drogas y alcohol gratuito y confidencial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) atiende 24 horas.	1412
Servicio Nacional de Menores (SENAME) Acceso a localización y contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de todo Chile	www.sename.cl/web/oferta-programatica/
OPD Estación central	opdestacioncentral@gmail.com
Lazos Estación Central - Programa de detección temprana para la prevención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes, de entre 10 y 17 años	lazosedtestacion@gmail.com eerestacioncentral@gmail.com
Fono Infancia de Integra. Entrega orientación a los padres para enfrentar la educación de sus hijos a través de pautas de crianza correspondiente a la etapa de desarrollo del niño(a).	800200818 Es atendido por psicólogos, técnicos sociales y parvularias. Atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas.
Fono Familia de Carabineros de Chile. Entrega información y orientación sobrecasos de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo de	149 Las llamadas son recibidas por funcionarios policiales y funciona las 24 horas del día, todos los días de la semana.

drogas, alcohol y situaciones de niños o adolescentes que abandonan su hogar.	
Centro de víctimas de la corporación de asistencia judicial. Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio, explotación sexual, etc.)	+56226315747 atención lunes a viernes de 9 a 18:00
Fono drogas	135
Salud Responde - Atención telefónica a consultas relacionadas con problemas de salud que requieren de apoyo profesional o derivación a la red asistencial, entrega información sobre direcciones y horarios de centros de salud y farmacias de turno a lo largo de todo el país	6003607777
CITUC (UC) Emergencias Toxicológicas	+56226353800

CUADRO RESUMEN SITUACIONES CON DROGAS Y ALCOHOL.

ETAPA	RESPONSABLES	PLAZOS	OBSERVACIONES
1. Detección y notificación del caso	Cualquier miembro de la comunidad escolar	24 horas desde la recepción de la denuncia o detección de consumo.	Es necesario diferenciar en 3 contextos: Ingreso bajo influencias. Consumo dentro del establecimiento Tráfico dentro del establecimiento
2. Investigación del caso	Encargado de convivencia escolar	24 horas desde la recepción de la denuncia.	Se debe resguardar la identidad e intimidad del estudiante
3. Resolución del caso	Equipo de convivencia escolar	3 días hábiles.	En caso de conocimientos de hechos constitutivos de delito, el colegio tiene la obligación de realizar la denuncia.
4. Notificación de las medidas que se tomarán	Encargado de convivencia escolar y/o persona con cargo superior al denunciado	5 días hábiles	Al considerarse de un hecho gravísimo, el apoderado y el estudiante se deben comprometer a un tratamiento y el establecimiento debe realizar la derivación correspondiente.
5. Medidas y Sanciones	Directora Equipo de convivencia escolar.	5 días hábiles desde la recepción de la denuncia	Coordinación con redes de apoyo para derivación del menor.
6. Seguimiento	Equipo de convivencia escolar Profesor jefe	A definir al momento de la resolución del caso	Se dejará establecido en el pronunciamiento resolutivo si amerita establecer un seguimiento a los hechos
7. Plazos para el pronunciamiento y resolución de los hechos denunciados	Directora Encargado de convivencia	- 5 días hábiles posteriores al pronunciamiento en caso de apelación	Emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas a través de medios formales en relación a las sanciones al tratarse de un hecho gravísimo estipulado en nuestro manual de convivencia escolar.

Escuela Básica San José School



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el ámbito educacional, el art 15-B de la Ley N°20.536, hace referencia al concepto de acoso escolar y lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

a) Marco Legal

Ley de Violencia Escolar (Art. 16 d) “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga.

b) Protocolo de Actuación

FALTA DE LOS ESTUDIANTES

1. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar

-Consignar los hechos en Hoja de vida del estudiante.

-Informar Equipo de Dirección.

-Entrevista apoderado.

-Paralelamente se realizará derivación al Equipo de Convivencia, la cual irá dirigida en función al diagnóstico realizado, procedimiento que se realizará en conjunto con la familia. En el caso de no requerir derivación se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para los alumnos.

-Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas tanto por el adulto responsable como por el niño.

-De repetirse la acción de violencia verbal, familia deberá hacerse responsable de una atención psicológica para su hijo en la temática de habilidades sociales, Consejo de Profesores.

-De persistir la conducta se derivará caso a Consejo Escolar, el cual determinará luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del estudiante en el establecimiento educacional. (Suspensión definitiva, cancelación de matrícula o condiciones de estadía en establecimiento)

2. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.

-Consignar los hechos en Hoja de vida del estudiante.

-Informar Equipo de Dirección.

-Entrevista apoderado.

-Paralelamente se realizará derivación al Equipo de Convivencia, la cual irá dirigida en función al diagnóstico realizado, procedimiento que se realizará en conjunto con la familia. En el caso de no requerir derivación se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para los alumnos.

-Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas tanto por el adulto responsable como por el niño.

-De repetirse la acción de violencia verbal, familia deberá hacerse responsable de una atención psicológica para su hijo en la temática de habilidades sociales. Consejo de Profesores.

-De persistir la conducta se derivará caso a Consejo Escolar, el cual determinará luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del estudiante en el establecimiento educacional. (Suspensión definitiva, cancelación de matrícula o condiciones de estadía en establecimiento).

FALTA DE LOS/AS DOCENTES

1. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.

-Se debe notificar al Equipo de Convivencia Escolar, quienes investigarán sobre el hecho y entrevistarán a las partes comprometidas. Establecer acuerdos y medidas reparatorias.

- En caso de No cumplir acuerdos, se notificará de la falta por escrito a la Dirección.

-Se informará de la falta a empleador.

-Se elaborará amonestación con copia a la Inspección del Trabajo, la cual quedará en su carpeta administrativa.

**FALTA DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.
REMEDIALES/ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN/SANCIONES.**

1. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.

-Responsable Directora

-Se notificará de la falta verbalmente en entrevista.

-Se notificará de la falta por escrito.

-Se informará de la falta a empleador.

-Se elaborará amonestación con copia a la Inspección del Trabajo, la cual quedará en su carpeta administrativa.

2. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.

-Responsable Equipo directivo

-Se notificará de la falta verbalmente en entrevista.

-Se notificará de la falta por escrito.

-Se informará de la falta a empleador.

-Se elaborará amonestación, la cual quedará en su carpeta administrativa y será entregada con copia a Inspección Del Trabajo.

-Se iniciará proceso de investigación.

FALTA DE LOS APODERADOS

1. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.

- Citación entrevista Dirección

- Se solicitará cambio de apoderado

- Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta.

2. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.

- Citación entrevista Dirección

- Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta.

- Dependiendo de la gravedad del hecho, se debe dar aviso a Carabineros.

- Se solicitará cambio de apoderado.

Comúnmente, el acoso escolar se ha denominado bajo el término inglés "bullying", el que constituye una manifestación de violencia en la que el o la estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as, quienes poseen cierto grado de superioridad ante el agredido.

Es importante destacar, tres características centrales que permiten diferenciar el bullying de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una tiene más poder que la otra (este poder puede ser físico o psicológico).
- Es sostenido en el tiempo

Por lo tanto, acoso escolar o bullying NO ES:

- Un conflicto de interés o desacuerdo entre personas
- Un altercado entre dos o más personas que están en igualdad de condiciones
- Una discusión ocasional entre dos o más personas
- Las agresiones de un adulto hacia un estudiante (ya que, esto se constituye como maltrato infantil)

Es importante destacar que la violencia en general, va en contra de todos los valores que deseamos promover en nuestra comunidad educativa, por lo que es necesario sancionar cualquier tipo de acoso y promover acciones preventivas ante todo tipo de violencia al interior del colegio.

En consecuencia, este documento tiene por objetivo, determinar el procedimiento que se aplicará ante situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, manifestada mediante cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.

PROTOCOLOS FRENTE A ACCIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, DISCRIMINACIÓN O BULLYING.

1. Definiciones conceptuales

Se consideran acciones de maltrato, acoso escolar o discriminación, entre cualquier miembro de la comunidad escolar, los siguientes elementos:

- Insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes u ofensas en forma reiterada.
- Agresiones verbales y físicas, golpes o manifestaciones de violencia física o psicológica.

- Amenazas, hostigamiento, chantaje, intimidación, burlas, acoso, injurias, desprestigio ya sea presencial o por medios tecnológicos, virtual o electrónicos (chat, blog, mensajes de textos, correo electrónico, teléfono, sitios web, vídeos, fotografías, etc.)
- Discriminación por condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Exhibición, difusión o transmisión por medios cibernéticos de cualquier conducta de maltrato escolar.
- Acosos o ataques de connotación sexual (aunque no sean constitutivos de delito).
- Porte de armas (de cualquier tipo), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes (reales o aparentes).

Para abordar este procedimiento es relevante también revisar una definición de bullying, como situación extrema de maltrato o acoso escolar, de modo de comprender su complejidad y alcance en el ámbito educativo:

“El acoso escolar o bullying es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par

(compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de la Internet.

Las características centrales del hostigamiento o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- Se produce entre pares. (entre estudiantes ó entre adultos)
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo; es decir, es un proceso que se repite.

MALTRATO ENTRE PARES

- Se refiere a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa
- Algunos ejemplos de conductas alusivas a maltrato escolar son:
 - Insultos o garabatos
 - Gestos groseros o amenazantes
 - Agresiones físicas.
 - Agresiones verbales o psicológicas (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, intelectuales, etc.)
 - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a otro/a alumno/a a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes, aun cuando no sean constitutivos de delito.
 - Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes con el objetivo de intimidar a otro compañero, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

ETAPAS, RESPONSABLES, PLAZOS, ENTREVISTAS E INFORMES ABORDAJE ANTE POSIBLE MALTRATO ENTRE PARES

1. DETECCIÓN DEL CASO:

Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades (directora o Encargado de Convivencia Escolar) en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato entre alumnos, sea que haya sido cometido al interior del establecimiento o fuera de él.

Quien reciba el reporte de maltrato entre pares debe escuchar con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos. Posteriormente, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o directora, quienes serán los responsables de activar dicho protocolo.

Durante este procedimiento deberá escucharse a todos los involucrados, respetando los principios de confidencialidad. Toda entrevista debe quedar registrada y firmada por las personas participantes en ella.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar reciba la denuncia, deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Realizar una investigación preliminar que le permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación o si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o violencia, en cuyo caso deberá ser debidamente informada a quién la realizó.
- b) En caso que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos.

2. NOTIFICACIÓN DEL CASO

Se cita al apoderado de cada alumno involucrado por separado y se deja un registro de esa reunión.

3. INDAGACIÓN DEL CASO

Se busca comprender la dinámica del caso, investigando lo acontecido con los estudiantes, profesores y familia.

4. MEDIACIÓN, MEDIDAS PEDAGOGICAS, FORMATIVAS O PSICOSOCIALES Y RESOLUCIÓN DEL CASO

Se cita a los estudiantes involucrados y a los padres o apoderados para proceder a firmar acuerdos y/o informes de resolución. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, y se podrá citar al psicólogo/a del colegio o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto con el objetivo de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar que los conflictos escalen en intensidad.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si no hubiere acuerdo, el encargado de convivencia escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe con la determinación de las sanciones y medidas a aplicar. Las medidas formativas deben conversarse con el Equipo de Convivencia Escolar, previo a la cita. Estas medidas, se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados, Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño.

Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado la denuncia, dejándose constancia de esta circunstancia. Sin embargo, el Encargado de Convivencia Escolar informará al profesor jefe de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a la/os alumna/os involucrados/as en este hecho e informe cualquier antecedente relevante.

Si como resultado de la investigación del caso, o durante la ejecución de la misma, apareciera evidencia de violencia grave (física o sexual), el colegio suspenderá al alumno por un plazo no superior a 5 días y/o condicionará la matrícula del alumno denunciado. Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo afectado u otra persona distinta, por parte del mismo alumno, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a condicionar la participación del estudiante en las actividades académicas, optando por aplicar exámenes libres.

Una vez realizada la mediación y/o resolución del caso, si el apoderado lo permite, se le entregará al alumno apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD

Este protocolo de actuación, se aplica en los casos de agresión entre adultos, miembros de la Comunidad Educativa, tanto dentro del Colegio como en actividades organizadas formalmente por éste, en el ámbito presencial o virtual. Los casos de agresión que se den en instancias externas al colegio, deben ser solucionados entre los adultos, buscando las soluciones que permitan una buena convivencia.

Durante este procedimiento deberá escucharse a todos los involucrados, respetando los principios de confidencialidad. Toda entrevista debe quedar registrada y firmada por las personas participantes en ella.

En el caso de verificarse agresión física hacia alguno de los adultos, considerada falta muy grave, previo al cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, la Dirección procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública acerca del antecedente.

- Cuando el adulto agredido y el agresor sean funcionarios del colegio, se aplicará el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden y Seguridad.
- Cuando el adulto agredido y agresor no sean trabajadores del colegio, se sostendrá conversación aclaratoria de los hechos por parte de miembros del Equipo Directivo. Dependiendo de la gravedad de los hechos, el colegio puede llegar a solicitar cambio de apoderado (en caso de serlo uno de ellos) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada de los adultos al establecimiento, para velar por la seguridad de la comunidad.
- Cuando el adulto agredido sea funcionario y el agresor no sea funcionario del colegio, se procederá de acuerdo al Código del Trabajo y Reglamento Interno de Orden y Seguridad para el funcionario agredido, y dependiendo de la gravedad de los hechos, el colegio puede pedir cambio de apoderado (en caso de ser el agresor) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada al establecimiento, para velar por la seguridad de la comunidad educativa. Ante el funcionario agredido, se espera que el adulto agresor, ofrezca alguna medida reparatoria.
- Cuando el adulto agredido no sea funcionario y el agresor sea funcionario del colegio, se procederá de acuerdo al Código del Trabajo y Reglamento Interno de Orden y Seguridad para el funcionario agresor, y dependiendo de la gravedad de los hechos, luego de aplicado el debido proceso aclaratorio, la institución

puede tomar la eventual decisión de amonestar por escrito y evaluar la continuidad del mismo. Ante el adulto agredido, ya sea el funcionario agresor o un representante de la institución, ofrecerá alguna medida reparatoria.

La Dirección del colegio, evaluará si procede informar a los miembros de la comunidad educativa, a través de un comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN DE ALUMNO A ADULTO DE LA COMUNIDAD

La Ley General de la Educación, en su artículo 10, señala: “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”. Por lo tanto, se rechazará todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra los profesionales de la educación.

Si se verificara la existencia de una agresión física y/o verbal por parte de un alumno, la Dirección o Encargado de Convivencia procederá a conversar inmediatamente con el alumno acusado e informar a los apoderados de este sobre lo ocurrido. Se le exigirá, en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al afectado o afectada, por vía formal escrita o en entrevista, según sean las condiciones y se dejará constancia escrita en la hoja de vida del alumno y en la carpeta de casos del Encargado de Convivencia Escolar. Por otro lado, según la gravedad del hecho, el colegio podrá suspender al alumno por un plazo no superior a 5 días y/o condicionar la matrícula del alumno denunciado. Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo afectado u otra persona distinta, por parte del mismo alumno, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a condicionar la participación del estudiante en las actividades académicas, optando por aplicar exámenes libres.

El Colegio deberá otorgar protección hacia el profesor o funcionario del establecimiento y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Durante el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas y la fundamentación de las decisiones.

ETAPAS DE ABORDAJE ANTE POSIBLE MALTRATO DE ALUMNO A ADULTO DE LA COMUNIDAD

1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CASO

Quien tome conocimiento de los hechos, sea la persona afectada o un testigo, deberá informar a la brevedad a la Dirección del colegio o al Encargado de Convivencia Escolar, quien informará a los padres del alumno/a involucrado y se citará, dejando registro escrito de la reunión. Asimismo, el Encargado de Convivencia Escolar será responsable de informar durante todo el proceso a la dirección del colegio.

2. INVESTIGACIÓN DEL CASO

Será el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo directivo, quienes deberán conversar de manera separada con los involucrados, registrando de manera formal los antecedentes recabados. Así mismo, podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de los hechos acusados.

3. RESOLUCIÓN DEL CASO

El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con la directora del Establecimiento, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

La resolución de estas situaciones comprende la reparación del daño causado por parte del victimario hacia la víctima. El establecimiento implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Por otra parte, las sanciones serán decididas previamente por el Equipo de Convivencia, y serán distintas dependiendo de la gravedad de los hechos, conducta previa del/los alumnos/s y la edad de los/as involucrado/das.

4. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN

Una vez finalizado el paso anterior, se citará a las partes y a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, para comunicar el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas. Se le solicitará al alumno remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al adulto afectado, acompañando en esta situación del Encargado de Convivencia Escolar, quedando registro de este hecho por vía formal escrita. Asimismo, la familia debe comprometerse a seguir las acciones remediales.

5. SEGUIMIENTO

Una vez realizada la reparación por parte del alumno, se le entregará, al adulto víctima, apoyo a nivel individual por parte de algún miembro del equipo directivo con el objetivo de realizar el acompañamiento necesario, utilizando los recursos humanos y materiales disponibles, con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de todos los involucrados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE AGRESIÓN DE ADULTOS, FUNCIONARIOS O APODERADOS DE LA COMUNIDAD HACIA ESTUDIANTES

El Colegio rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando éstas se producen desde un adulto hacia un estudiante.

La Ley General de la Educación, en su artículo 16 - D, señala: "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante". Por lo tanto, se entenderá por maltrato adulto-estudiante, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Ejemplos de conductas de maltrato de adulto a estudiante:

- Realizar insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, intelectuales, etc.) de uno o más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Discriminar a un alumno o cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
- Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

APOYOS INDIVIDUALES, RESGUARDO DE LOS INVOLUCRADOS Y OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR

El procedimiento a seguir en caso de denuncia de acoso de un adulto hacia un escolar se divide en 5 pasos, sin embargo, es importante destacar, que si como resultado de la investigación del caso, o durante la ejecución de la misma, aparecieran indicios de vulneración de derechos en contra de un estudiante o de hechos constitutivos de delito efectuado por el adulto, la Dirección del colegio tiene el deber de poner en conocimiento o denunciar de manera formal al Ministerio Público, Carabineros, PDI o ante cualquier Tribunal con competencia penal, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta o dentro de las **24 horas siguientes** al momento que tomaran conocimiento del hecho.

De este mismo modo, si el apoderado lo permite, se le entregará al alumno apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del alumno/s afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

Cabe mencionar, que mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del

establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Durante el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas y la fundamentación de las decisiones.

ETAPAS DE ABORDAJE ANTE POSIBLE MALTRATO DE ADULTO, FUNCIONARIO O APODERADOS DE LA COMUNIDAD HACIA ESTUDIANTES

1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CASO

La Ley General de la Educación sobre Violencia Escolar, establece la obligación de padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante, conforme al reglamento interno del establecimiento.

Quien tome conocimiento de los hechos, sea la persona afectada o un testigo y, más aún cuando sea un educador quien reciba la acusación, deberá informar a la brevedad al Encargado de Convivencia Escolar, detallando claramente el o los hechos acusados.

Dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar o la directora, citará al apoderado del/los estudiantes/s afectado/s, para dar a conocer la situación, y el protocolo de acción, solicitando a él y al estudiante una declaración por escrito del hecho y de las circunstancias en las que éstas sucedieron.

Si se observan marcas físicas como moretones, o el estudiante relata que ha sido agredido por algún tipo de elemento, se debe contactar a carabineros de Chile para constatar lesiones en el estudiante agredido.

El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de informar durante todo el proceso a Dirección del colegio.

2. INVESTIGACIÓN DEL CASO

El profesional con cargo superior al acusado será el responsable de realizar la investigación, por ejemplo, si el acusado de la agresión fuese un profesor, el director o jefe de UTP junto al Encargado de Convivencia Escolar serán quienes llevarán a cabo el proceso de investigación, si el acusado fuese el Encargado de Convivencia Escolar, será también la persona con el cargo superior, quien llevará a cabo el procedimiento.

Durante este proceso, se conversará de manera separada con el estudiante agredido, posibles testigos y el adulto involucrado, registrando de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada, podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de hechos acusados.

3. RESOLUCIÓN DEL CASO

El Encargado de Convivencia Escolar citará al Equipo de Convivencia para informar de todos los antecedentes recopilados, quienes en conjunto deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinando los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Esta resolución del Equipo de Convivencia será entregada a la dirección del colegio quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y deberá ser comunicada a todas las partes, así como también, al equipo de Equipo de Convivencia Escolar.

4. NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN

El Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes y a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados para comunicar el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas. Si el agresor es un adulto apoderado del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa formal, dirigida al alumno afectado quien estará acompañado por un adulto autoridad del colegio (profesor jefe, Encargado de Convivencia, director/a, etc.) o sus padres o apoderados, en una entrevista o por vía formal escrita, quedando constancia escrita en las actas y carpeta del caso del Encargado de Convivencia Escolar. Asimismo, se podrán tomar otras medidas, tales como cambio de apoderado, o la restricción de ingreso del/los apoderados al Establecimiento Educacional por el tiempo que se considere prudente y necesario.

Si el acusado fuese un funcionario del Colegio, además de dar las disculpas correspondientes al alumno y a la familia de éste, por vía formal escrita, el funcionario acusado deberá firmar el registro de entrevista donde se evidencie la toma de conciencia de lo sucedido ante su superior y recibirá una amonestación escrita, la cual queda incorporada en su hoja de vida como antecedente relevante para la toma de decisiones internas del colegio acorde a la Ley Laboral y/o Estatuto Docente. Los adultos involucrados se deben comprometer a seguir las acciones remediales y acatar las sanciones correspondientes.

5. MEDIDAS Y SANCIONES

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar de la escuela, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del establecimiento, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o alumna en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a algún funcionario del establecimiento, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el Manual de Convivencia Escolar, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir tanto por el adulto agresor, como por el alumno o alumna agresores, el Encargado de convivencia y la Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.
- De este proceso de verificación se dejará constancia en el libro de clases, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento del mismo o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

La directora en conjunto con el equipo de convivencia escolar serán los responsables de determinar las sanciones y/o medidas a aplicar en caso de corresponder o a desestimar el caso si el hecho denunciado así lo amerita.

6. SEGUIMIENTO

Una vez realizada la reparación por parte del adulto, si el apoderado lo permite, se le entregará al alumno apoyo a nivel individual por parte de la psicóloga de convivencia y/o se derivará el caso a alguna entidad pertinente con el fin de resguardar los procesos de formación social y emocional de los involucrados. De la misma forma, se averiguará acerca del estado emocional del alumno/s afectado, investigando si existen riesgos de ideación o intentos suicidas con el objetivo de derivar a la red de salud pertinente.

Asimismo, el Encargado de Convivencia Escolar informará al profesor jefe de todo el proceso, para que éste ponga especial atención a la/os alumna/os involucrados/as en este hecho e informe cualquier antecedente relevante.

7. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS DENUNCIADOS

Realizado el proceso de investigación en torno a los hechos denunciados el establecimiento dispondrá de **5 días hábiles desde la recepción de la denuncia** para emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas a través de medios formales, sean estas entrevistas presenciales y/o remotas o correo electrónico quedando registro por escrito de esta acción estableciendo las sanciones, medidas formativas o desestimación del caso.

Este pronunciamiento y resolución del caso será informado a través de un documento formal que explicitará el proceso de investigación llevado a cabo, identificando las etapas y responsables de dicha investigación y la resolución final de los hechos investigados sirviendo esto como suficiente para dar por terminado el proceso de investigación, otorgando un plazo adicional de **5 días hábiles** para que las partes involucradas puedan presentar de manera formal, de así requerirlo, una apelación al pronunciamiento y resolución emitida.

CUADRO RESUMEN

ETAPA	RESPONSABLES	PLAZOS	OBSERVACIONES
1. Detección y notificación del caso	Cualquier miembro de la comunidad escolar	24 horas desde la recepción de la denuncia	Quien realice la denuncia deberá informar al encargado de convivencia escolar y/o dirección donde se deberá dejar registro por escrito
2. Investigación del caso	Encargado de convivencia escolar y/o persona con cargo superior al denunciado	24 horas desde la recepción de la denuncia	Registrar de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada, podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio
3. Resolución del caso	Equipo de convivencia escolar	5 días hábiles desde la recepción de la denuncia	Esta resolución del Equipo de Convivencia será entregada a la dirección del colegio quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes
4. Notificación de las medidas que se tomarán	Encargado de convivencia escolar y/o persona con cargo superior al denunciado	5 días hábiles desde la recepción de la denuncia	Se informará a las partes en una entrevista o por vía formal escrita, quedando constancia escrita en las actas y carpeta del caso del Encargado de Convivencia Escolar
5. Medidas y Sanciones	Directora Equipo de convivencia escolar	5 días hábiles desde la recepción de la denuncia	Analizados el proceso investigativo se informan medidas en caso de corresponder
6. Seguimiento	Equipo de convivencia escolar Profesor jefe	A definir al momento de la resolución del caso	Se dejará establecido en el pronunciamiento resolutorio si amerita establecer un seguimiento a los hechos
7. Plazos para el pronunciamiento y resolución de los hechos denunciados	Directora Encargado de convivencia	- 5 días hábiles desde la recepción de la denuncia - 5 días hábiles posteriores al pronunciamiento en caso de apelación	Emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas a través de medios formales

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN PARA PREVENIR MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Desde el rol formativo y protector que el colegio mantiene hacia sus estudiantes, además de fomentar siempre el buen trato entre los integrantes de la comunidad, se propone una serie de estrategias de información y/o capacitación que fomentan el autocuidado y previenen comportamientos de maltrato, acoso o violencia entre miembros de la institución, a través de diferentes iniciativas que permiten informar y sensibilizar a los alumnos y/o apoderados de todos los niveles sobre estos temas.

Dentro de estas estrategias se encuentran:

Día de conmemoración dentro de la comunidad: el día 23 o 24 de abril, se conmemora el día de la sana convivencia escolar, donde todo el colegio realiza actividades lúdicas organizadas por el equipo de convivencia escolar que potencian instancias de conversación, con el fin de reflexionar y generar propuestas sobre el tipo de convivencia que se busca alcanzar en el establecimiento, considerando las cuatro características básicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar promueve:

1. Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad
2. una convivencia inclusiva
3. una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración
4. la resolución pacífica y dialogada de los conflictos.
5. Publicación de afiches y/o información respectiva en redes sociales de la comunidad para acercarnos a los alumnos y sus apoderados a través de distintos medios e instancias.
6. Escuela para padres realizadas por la psicóloga del colegio, quien aborda temas de crianza, autocuidado, salud mental, ciberacoso, entre otros.
7. Incorporación en el Programa de Estudio de Religión y Orientación, el desarrollo de actitudes y valores
8. Establecer una "Política de Buen Trato" entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.

INFORMACIÓN TRIBUNALES DE FAMILIA

En relación al maltrato infantil, resulta útil tener en cuenta:

Se tramitan en Tribunales de Familia	<ul style="list-style-type: none">• Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).• Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección o cuidado.• Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.
Se tramitan en Fiscalía	<ul style="list-style-type: none">• Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).• Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.• Las faltas a la Ley de Violencia intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

Escuela Básica San José School



PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS



PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Según el Artículo 11 de la Ley General de Enseñanza “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

DEBERES DEL/A ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- La estudiante y/o el apoderado tiene el deber de informar la condición de embarazo o maternidad a su profesor/a jefe, convivencia escolar o dirección presentando un certificado médico que lo acredite, y siendo responsable en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- Es responsable de asistir a los controles de embarazo, post – parto y control sano de tu hijo(a) en el centro de salud familiar, consultorio correspondiente, con médico tratante o matrona.
- Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificados de médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificados médicos los que deben ser entregados en secretaría del establecimiento.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

DERECHOS DEL/A ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, Decreto N° 79 del Ministerio de Educación de Chile, señala los siguientes derechos:

- A ingresar y permanecer en los colegios, con las facilidades académicas que le deben otorgar los establecimientos en que estén educándose.
- Los mismos derechos que otros estudiantes con relación a su ingreso o permanencia en los colegios, no pudiendo ser discriminadas de ninguna forma, en especial mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- La estudiante tiene el derecho de utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca u otros espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de stress.
- La estudiante puede informar el horario de lactancia del bebé y este debe ser respetado por el establecimiento.
- Si es necesario, se deben incorporar redes de apoyo.
- El embarazo o maternidad de una estudiante no puede ser argumento para cambios de jornada o a curso paralelo, salvo que ésta exprese su deseo de hacerlo, lo cual debe estar por escrito en un certificado redactado por un profesional competente.
- Las autoridades y el personal de los colegios deberán tener respeto por la situación de embarazo o maternidad de las estudiantes.
- Se encuentra cubierta por el seguro escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en nuestro establecimiento.
- La dirección del colegio deberá otorgar las facilidades necesarias para que las estudiantes asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- La estudiante tiene el derecho de utilizar las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de stress.
- En caso que el uniforme sea obligatorio, la estudiante en situación de embarazo tiene derecho a adaptarlo a sus necesidades.
- El reglamento del seguro escolar, será aplicable a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.

- Las estudiantes tienen derecho a participar en todas las organizaciones estudiantiles, así como en las ceremonias donde participen los otros estudiantes. Asimismo, podrán participar en todas las actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, con las excepciones derivadas de indicación médica.
- Las estudiantes embarazadas deberán asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- El establecimiento no exigirá el 85 por ciento de asistencia cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades del hijo menor de un año, control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante. En caso que la asistencia del año sea menor al 50 por ciento, el director decidirá, pudiendo la estudiante apelar ante el secretario regional Ministerial de Educación respectivo.
- Los colegios deberán otorgar también todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia. La estudiante tiene el derecho de alimentar a su hijo-a en un espacio adecuado.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo o asistir con buzo del Colegio.
- Cuando su hijo(a) nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá a una hora de la jornada diaria de clases, para ello deberá ser retirada por su apoderado. O el apoderado puede traer al bebé para que reciba su lactancia en la sala habilitada por el establecimiento en los horarios que lo requiera.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y/o encargado de convivencia.
- Para justificar inasistencia y permisos asociadas a su rol como progenitor, deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO O MATERNIDAD- PATERNIDAD

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO O MATERNIDAD- PATERNIDAD

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante mediante certificados médico.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

- El apoderado deberá facilitar la fase de lactancia del bebé mediante el retiro de la alumna del establecimiento o el traer al bebé al establecimiento para que sea amamantado(a) en la sala habilitada.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado, asistir a entrevistas y reuniones de apoderados.
- Si es necesario se deben

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: DEBERES DEL COLEGIO

- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Permitirle la asistencia al baño cuántas veces sea necesario.
- No exponer a la estudiante a químicos u otros derivados, que puedan provocar alguna consecuencia en su salud o la del bebé.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta que la su salud lo permita. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases (Artículo 18 reglamento de evaluación).
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

PROCEDIMIENTO

1. El funcionario del establecimiento se entera de la situación de embarazo de la alumna, debe consultarle si sus padres están en conocimiento de la situación. Debe derivar inmediatamente a equipo de convivencia.
2. En caso de que los padres no estén en conocimiento del embarazo de la estudiante, se le debe dar un plazo de 24 horas para informarles a sus padres o apoderado responsable. En caso de manifestar dificultades para comunicar a solas la noticia, se le ofrece el acompañamiento de la psicóloga del establecimiento para comunicar la noticia a los apoderados.
3. Una vez cumplido el plazo de 24 horas, el encargado de convivencia deberá entrevistar a la alumna para saber si informó a sus padres o apoderado su condición. En caso que la respuesta sea negativa, se debe contactar telefónicamente a los padres y citarlos a entrevista para informarle la situación.
4. En entrevista con padres y/o apoderados se les solicita que entreguen los certificados médicos que dan cuenta de la condición de embarazo, en un plazo máximo de 48 horas. Y de ser necesario se explicita en ellos si la estudiante puede continuar de manera regular o no su año académico. Se les explica la importancia de tener un respaldo con certificados médicos en caso de ausentarse por problemas de salud o si debe ser eximida del ejercicio físico. Y solicitar con UTP recalendarización de evaluaciones y/o entrega de trabajos escritos en caso de que se entreguen licencias prolongadas.

5. El apoderado debe acercarse a informar al establecimiento en entrevista con encargado de convivencia a y/o profesor jefe cuando la estudiante esté cercana al momento del parto, para confirmar su situación académica y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.
6. La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo y/o postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo(a) que está por nacer. Por lo tanto, es indispensable contar con los certificados médicos respectivos, los que deben ser entregados en un plazo máximo de 48 horas, una vez que se toma conocimiento de esta situación por parte del apoderado.

APODERADO INFORMA AL ESTABLECIMIENTO SITUACIÓN DE EMBARAZO DE LA ESTUDIANTE.

1. En entrevista con padres y/o apoderados se les solicita que entreguen los certificados médicos que dan cuenta de la condición de embarazo, en un plazo máximo de 48 hrs. Y de ser necesario se explicita en ellos si la estudiante puede continuar de manera regular o no su año académico. Se les explica la importancia de tener un respaldo con certificados médicos en caso de ausentarse por problemas de salud o si debe ser eximida del ejercicio físico. Y solicitar con UTP recalendarización de evaluaciones y/o entrega de trabajos escritos en caso de que se entreguen licencias prolongadas.
2. El apoderado debe acercarse a informar al establecimiento en entrevista con encargado de convivencia y/o profesor jefe cuando la estudiante esté cercana al momento del parto, para confirmar su situación académica y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.
3. La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo y/o postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo(a) que está por nacer. Por lo tanto, es indispensable contar con los certificados médicos respectivos, los que deben ser entregados en un plazo máximo de 48 horas, una vez que se toma conocimiento de esta situación por parte del apoderado.

CITACIÓN AL APODERADO Y CONVERSACIÓN

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y encargado de convivencia del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra en una ficha de entrevista de comité de convivencia escolar, el cual debe archivar como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe, el encargado de convivencia registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y el encargado de convivencia.

MEDIDAS ACADÉMICAS: DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE

El/la profesora jefe elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo, de acuerdo a Reglamento de evaluación y aprobados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del encargado de convivencia del establecimiento. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor jefe y al apoderado elaborado por el encargado de convivencia. Este informe final se archiva en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa que brinda ayuda en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono (56- 2) 595 06 65. Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

CUADRO RESUMEN RETENCIÓN Y APOYO DE ESTUDIANTES EMBARAZOS

ETAPA	RESPONSABLES	PLAZOS	OBSERVACIONES
1. Detección y notificación del caso	Estudiantes y/o apoderado tienen el deber de informar. Convivencia escolar. UTP Dirección.	Una vez emitido el certificado que redactado por el profesional competente.	Se deben justificar las inasistencias por controles médicos. En el caso que la los padres no estén en conocimiento, se dará un plazo de 24 hrs para informar de parte del o la estudiante. En caso de manifestar dificultades se brindará acompañamiento.
2. Investigación del caso	No Aplica	No Aplica	No Aplica
3. Resolución del caso	Equipo de convivencia escolar Profesor-a Jefe UTP	48 horas.	En entrevista con padres y apoderados se solicitarán los certificados médicos que den cuenta de la condición. De ser necesario se debe explicitar en el documento si la estudiante puede continuar de manera regular su año académico, con posible recalendarización desde UTP.
4. Notificación de las medidas que se tomarán	Encargado de convivencia Profesor-a jefe UTP	5 días hábiles desde la notificación.	Se informará a las partes en una entrevista o por vía formal escrita, quedando constancia escrita en las actas y carpeta del caso.
5. Medidas y Sanciones	Convivencia Escolar Profesor-a jefe	No aplica.	Informar redes de apoyo
6. Seguimiento	Equipo de convivencia escolar Profesor jefe	Mensualmente	Acompañamiento en el plan académico
7. Informe final en el caso de estudiantes embarazadas.	Encargado de convivencia	Termino de año académico	Elaboración de informe final del caso

Escuela Básica San José School



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES
SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN
SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LOS
ESTUDIANTES**



IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

PROTOCOLO A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LOS ESTUDIANTES

ANTECEDENTES:

En pleno acuerdo con el Ministerio de Educación, coincidimos que “La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, sin embargo, esta responsabilidad también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida” (*Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación MINEDUC*).

Mencionado lo anterior, como miembros de una comunidad educativa, tendremos la obligación de detener y denunciar inmediatamente eventuales situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, a fin de evitar que el niño o niña sea o continúe siendo dañado, por lo cual, frente a la sospecha, siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

DEFINICIONES:

ABUSO SEXUAL: Es una forma grave de abuso, ya que implica la imposición a cualquier niño, niña o adolescente, de cualquier género, a una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional con abuso de poder, la cual se manifiesta por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998)

Dado lo anterior, precisaremos las siguientes características relacionados a abuso sexual:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Es importante mencionar, que este tipo de abuso involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, independiente de su género, sin embargo, a continuación, mencionaremos algunas:

- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente, independiente de su género, en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente, independiente de su género, (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

EXPRESIONES DE ABUSO SEXUAL CON CONTACTO FISICO:

- Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a).
- Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.
- Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.
- Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.

- Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).

EXPRESIONES DE ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO FISICO:

- Relatos con contenidos de connotación sexual.
- Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a)).
- Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).
- Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.
- Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas.
- Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as).
- Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico.
- Promover la explotación sexual comercial infantil.

COMPORTAMIENTO CON CONNOTACIÓN SEXUAL:

Lo entenderemos como cualquier acto de exhibicionismo, tocamiento, roces que involucren órganos genitales o zonas del cuerpo comúnmente consideradas erógenas (senos, glúteos, etc.), así como también, cualquier propuesta, insinuación, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material pornográfico, etc.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL

ABUSO SEXUAL PROPIO: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el menor o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).

ABUSO SEXUAL IMPROPIO: es la exposición a niño/a o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual,

masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

VIOLACIÓN: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

ESTUPRO: La RAE lo define como “Coito con persona mayor de 12 años y menor de 18, prevaleciendo de superioridad, originada por cualquier relación o situación”.

En otras palabras, es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

GROOMING: Para Educarchile, “el grooming de menores en Internet es un fenómeno que podríamos traducir como engatusamiento y que se utiliza para describir las prácticas online de ciertos adultos para ganarse la confianza de un (o una) menor fingiendo empatía, cariño, etc., con fines de satisfacción sexual (como mínimo, y casi siempre, obtener imágenes del/a menor desnudo/a o realizando actos sexuales)”. El objetivo es obtener imágenes del o la menor desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa informar a la dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar, cuando tome conocimiento o tenga sospecha de que un niño está siendo víctima de maltrato infantil o abuso sexual, debiendo remitir los antecedentes que funden sus sospechas, dejando respaldo escrito.

Es fundamental tener presente siempre el interés superior del o la estudiante. De esta forma, aquel funcionario que escuche el relato del niño o tome conocimiento a través de alguna denuncia que diga relación con agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, deberá registrar todo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a al menos uno de los responsables del establecimiento, a fin de que ésta active el protocolo.

RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO:

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el profesional responsable de la activación del presente protocolo, procederá a hacer la denuncia correspondiente al estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento de los mismos y en este instante, además se encomendará al Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo (individualizado más adelante), la instrucción de activar el protocolo.

Es importante destacar que, frente a una sospecha de abuso sexual, en ningún caso se interrogará al o la estudiante sobre lo sucedido, ya que, no es labor de los funcionarios del Colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al niño o niña, escuchar, apoyar y movilizar redes.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO: Profesor/a, profesional o asistente de la educación que observe o reciba información sobre el hecho, deberá inmediatamente informar a uno de los encargados de la activación del protocolo, quienes fueron designados al encontrarse siempre uno de ellos en el establecimiento:

- Gabriela Cifuentes: Inspectora.
- Erik Bravo: Encargado de convivencia escolar.
- María Trinidad López: Directora.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE ACTIVAR EL PRESENTE PROTOCOLO:

- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- Mantener informado a la directora y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa.
- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño(a) o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- Resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados por sus padres si lo solicitan y sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando la revictimización
- Aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
- Establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, derivar al estudiante afectado y a su familia al organismo pertinente para hacerse cargo de la intervención.
- Resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable
- En caso de confirmarse dicho fenómeno, acompañar a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Redireccionar las medidas tomadas, para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño(a) si fuera necesario.
- Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.

ACCIONES Y ETAPAS

Etapas de abordaje ante sospecha o develación de abuso y/o comportamientos de connotación sexual en estudiantes de la comunidad San José School:

1. DETECCIÓN:

En esta etapa se debe reunir todos los antecedentes que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
- Movilizar redes para brindar apoyo al estudiante involucrado

Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del establecimiento que realice el primer apoyo en caso de observar alguna situación que pudiera indicar un posible abuso y realizar una entrevista preliminar con el niño(a) o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Sentarse al lado y a la altura del niño(a).
- Reafirmar en el niño(a) que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.

- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad del niño(a), si no se le entiende alguna palabra, pedirle que él aclare, no reemplazarla por él.
- No presionar al niño(a) para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el niño(a) y/o su supuesto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño(a) no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño(a) así lo requiere.
- Registrar en forma textual el relato del niño(a) (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

2. OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR:

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa informar a la dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar, cuando tome conocimiento o tenga sospecha de que un niño está siendo víctima de maltrato infantil o abuso sexual, debiendo remitir los antecedentes que funden sus sospechas, dejando respaldo escrito, la persona que reciba el primer relato procederá a hacer la denuncia a las entidades judiciales correspondiente acompañado por la directora o encargado de convivencia escolar al estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento de los mismos. Además de instruir la activación del presente protocolo.

3. MEDIDAS DE RESGUARDO:

Desde la toma de conocimiento y durante todo el tiempo que dure la investigación, los miembros de la comunidad educativa deberán:

- Resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados por sus padres si lo solicitan y sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando la revictimización
- Aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
- Establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. Entre estas medidas se contempla, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes (si la hubiese), pudiendo ser trasladado a otras labores fuera del aula y/o derivar al estudiante afectado y a su familia al organismo pertinente para hacerse cargo de la intervención.
- Resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable
- En caso de confirmarse dicho fenómeno, acompañar a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.

- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Redireccionar las medidas tomadas, para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño(a) si fuera necesario.

4. MEDIDAS ADULTOS RESPONSABLES:

Una vez reunidos el o los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o profesional idóneo designado, en conjunto con la directora del establecimiento, resolverán si la situación es considerada como:

1. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño(a) o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual
2. Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño(a) o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión.

EN CASO DE SOSPECHA: Se procederá de distintas formas, dependiendo si el sospechoso es una persona externa o interna al colegio, o si el supuesto abusador es otro menor de edad perteneciente al establecimiento.

Si el sospechoso es una persona externa al establecimiento:

- Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, el encargado de convivencia escolar deberá recabar información orientada a buscar algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien se informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

- Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño(a) y puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o decida retirar al estudiante del colegio, lo que aumentaría el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- Tomará contacto con entidades que se ocupen de investigar el caso (carabineros o PDI) así como también, instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a las que derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación al Equipo de Convivencia, quienes estarán a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para el/la estudiante.
- Con el objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, se brindará facilidades al estudiante en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia.

Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

- Inmediatamente después de que los hechos sean comunicados en la escuela, la directora del establecimiento, o quien la subrogue en ese momento, informará al secretario general de la Corporación de Educación de la comuna, entregando todos los antecedentes que dispone para dar inicio a las coordinaciones y acciones pertinentes.
- La directora Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho. El propósito de este contacto es informar las circunstancias y contexto de la información, así como conocer el estado emocional del(la) niño(a), si se inició alguna acción legal, sus intenciones y/o expectativas.
 - Si en el relato del niño o la niña se vislumbran presumiblemente hechos de connotación sexual en el ámbito intraescolar, se individualice o no a algún trabajador(a) como posible agresor(a) y no exista judicialización de por medio, la indicación es denunciar siempre el posible delito.

- Si la denuncia no se ha materializado, y la voluntad del(la) apoderado(a) es hacerlo personalmente, el director(a) o un profesional del establecimiento lo(la) acompañará en la gestión. Si, por el contrario, no existe intención de su parte, el establecimiento hará la denuncia.
- Si el niño o niña presenta evidentes conductas de afectación, y no se ha generado atención desde la Fiscalía, el establecimiento priorizará su bienestar a través de la interposición de una solicitud de medida de protección ante los tribunales de familia, a fin de procurar en lo inmediato su debido resguardo. Lo anterior, en virtud del seguimiento, acompañamiento y evaluación que realicen los profesionales del establecimiento.
- Si el relato del niño o niña indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un(a) trabajador(a), el director(a), deberá informar al trabajador(a) presuntamente involucrado(a) que, ante el quiebre que provoca la denuncia, tiene derecho a responder por escrito las acusaciones.
- Tomará contacto con entidades que se ocupen de investigar el caso (carabineros, PDI, tribunal con competencia penal) así como también, instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a las que derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación al Equipo de Convivencia, quienes estará a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante.
- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades.
- Se resguardará la identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando la revictimización. Asimismo, se resguardará la identidad del acusado(a), hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- Durante el período que se mantiene vigente la causa judicial, se debe realizar un acompañamiento para el(a) niño(a) y su familia.

- Al tomar conocimiento del término de la causa por parte del Ministerio Público, el establecimiento educacional iniciará una etapa de análisis de todos los antecedentes allegados al caso.
- La resolución de la Fiscalía que cierra la investigación con Decisión de no Perseverar en el Procedimiento o con Archivo Provisional, atiende a la falta de antecedentes suficientes para continuar con la investigación, facultades que la propia ley le atribuye, y no la inexistencia del delito. Lo anterior, impone necesariamente cumplir con las etapas que se establecen en este párrafo, por cuanto esta resolución es insuficiente para que un(a) trabajador(a) se reincorpore inmediatamente a sus funciones en la comunidad educativa. En consecuencia, ello dependerá finalmente del análisis del conjunto de antecedentes vinculados al caso.

Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades
- Se notificará a ambos apoderados involucrados por separado y se dejará registro de cada reunión. En esta reunión, se indagará con el objetivo de comprender la dinámica del caso, luego se realizará la misma reunión con los estudiantes y profesores para luego, proceder a la firma de acuerdos respecto al caso.
- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Se informará de la situación al Equipo de Convivencia Escolar, quienes estarán a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante y el responsable de realizar seguimiento de este caso.
- Con el objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, se brindará facilidades al estudiante afectado en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia.

EN CASO DE CONTAR CON ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Si se observaran señales físicas en el cuerpo del niño(a) o adolescente, o este(a) expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación o quien designe en ese momento la directora del establecimiento debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar (avisando al mismo tiempo a la familia del estudiante mediante llamado telefónico). Es importante destacar, que el profesional del colegio no debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional, solo deberá entregar información en caso que el menor haya efectuado un relato de lo sucedido.

Posteriormente, se activará el protocolo descrito con anterioridad, dependiendo si el sospechoso es una persona externa o interna al colegio, o si el supuesto abusador es otro menor de edad perteneciente al establecimiento

VÍAS DE COMUNICACIÓN:

De acuerdo a lo indicado con anterioridad, la persona responsable de la activación del presente protocolo notificará al apoderado y o adulto responsable de confianza la situación ocurrida o denunciada en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho a través de **llamado telefónico**, **correo electrónico** y **posterior entrevista personal** donde se indicaran los antecedentes y los pasos a seguir, informando las circunstancias y contexto de la información y para conocer la intención del apoderado y o adulto responsable con respecto a acciones legales y de resguardo del menor.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de contar con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, el profesional responsable de la aplicación del presente protocolo llevará al menor al centro asistencial de salud de urgencia más cercano, dando aviso por medio de llamado telefónico a la familia una vez que el menor haya sido ingresado al servicio de salud, y se hayan entregado los antecedentes a las entidades con facultades para la judicialización del caso y resguardo del menor.

5. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS, PSICOSOCIALES:

De acuerdo a la particularidad de cada hecho, el equipo de convivencia del establecimiento establecerá las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que incluirán:

APOYO PEDAGÓGICO: Tienen por objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, brindando facilidades al estudiante afectado en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia. Esto a través de una reunión con el profesor jefe y profesores de asignaturas en la cual se establecerán acuerdos que quedarán por escrito y que luego serán informados a la familia por el medio de comunicación disponible y efectivo del momento. (entrevista, correo electrónico, llamada de teléfono, etc.)

APOYO PSICOSOCIAL: El establecimiento podrá proporcionar apoyo y estrategias psicosociales a través del profesional del área psicosocial que se encuentre, quien acompañará durante el proceso al estudiante, realizando las derivaciones a las instituciones y organismos competentes según corresponda y/o indicando a la familia centros de atención a los que puedan recurrir.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral.

- Se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad.
- Forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

MEDIDAS FORMATIVAS: Estas medidas tienen como objetivo generar conciencia sobre la situación ocurrida, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN QUE FOMENTAN EL AUTOCUIDADO Y PREVIENEN COMPORTAMIENTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O AGRESIONES SEXUALES EN LOS ESTUDIANTES

Durante el año 2010, se promulgó la Ley de Salud N° 20.418 (que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad), que obliga a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a implementar un Programa de Educación Sexual, lo que permite construir aprendizajes y formación en Sexualidad, Afectividad y Género, dentro de un contexto integral y sistémico, en un marco de desarrollo humano, que considere la etapa evolutiva en la que se encuentra el estudiante, amplía la posibilidad de generar conductas de autocuidado en salud sexual y reproductiva, mental y física, en el desarrollo de actitudes más responsables, y competencias para la toma de decisiones en su vida y en su sexualidad. Asimismo, potencia espacios para relacionarse con otros en un marco de respeto mutuo y establecer relaciones equitativas, no violentas, armónicas, apoyando a las familias a abordar este tema y, sobre todo, superar las resistencias personales y sociales que nos limitan el derecho a recibir educación en sexualidad, afectividad y género.

En consecuencia, el plan de afectividad, sexualidad y género del colegio San José School tiene por objetivos:

- Favorecer el desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, a través de hábitos de higiene, prevención de conductas de riesgos, resolución de conflictos y hábitos de vida saludable.
- Comprender y apreciar la importancia que tienen las dimensiones afectiva, espiritual, ética y social, para un sano desarrollo sexual.

En relación a las diversas actividades que se detallan en este plan, se espera que los alumnos de los diferentes niveles:

- Se reconozcan, identifiquen y acepten a sí mismos como seres sexuados y sexuales, en cada una de las edades y etapas de su ciclo de vida.
- Comprendan y asuman que el ejercicio de la sexualidad debe ser libre, sin violencia ni coerción en ningún caso ni circunstancia.
- Reconozcan el valor de los vínculos y del componente afectivo de las relaciones

humanas y entablen relaciones interpersonales respetuosas de los demás, basadas en un marco de valores que promueva las relaciones equitativas, el respeto por los derechos, el cumplimiento de responsabilidades y el bien común.

- Establezcan relaciones interpersonales equitativas, dentro de la pareja y la familia, basadas en una adecuada comunicación, independientemente del sexo y la edad, traducidas en un comportamiento responsable y compartido desde el auto y mutuo cuidado entre hombres y mujeres.
- Desarrollen un progresivo y adecuado conocimiento en relación con su cuerpo, como un factor promotor de una adecuada autoestima, el autocuidado y atención a la propia salud, y como herramienta de prevención de situaciones de abuso y de violencia sexual.
- Desarrollen un pensamiento crítico, conducente al logro de actitudes positivas hacia la sexualidad y a un comportamiento sexual y afectivo autónomo, responsable y consciente.
- Tomen decisiones responsables asociadas a su proyecto vital, para la prevención del embarazo no planificado, de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH-SIDA, conozcan los mecanismos de transmisión y las situaciones de riesgo a las que se pueden exponer a sí mismos y a otros y de otro tipo de enfermedades

Finalmente, es importante mencionar la colaboración del Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria (Dacom), quien realiza una labor enfocada en educar y sensibilizar a la comunidad escolar en fenómenos como las agresiones sexuales y los ilícitos asociados, quienes según su disponibilidad pueden apoyarnos año a año en esta importante labor.

REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN ANTE SOSPECHAS O DENUNCIAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O COMPORTAMIENTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN LOS ESTUDIANTES

Red de apoyo y/o derivación	Contacto
Carabineros	133 - www.carabineros.cl
Policía de Investigaciones (PDI)	134 www.pdichile.cl/paginas/unidades_policiales/zonas/
Tribunales de familia	www.pjud.cl/trib-primera-instancia
Ministerio Público (Fiscalías). Acceso a Fiscalías Regionales y Locales de todo el país	www.fiscaliadechile.cl
Servicio Nacional de Menores (SENAME) Acceso a localización y contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de todo Chile	www.sename.cl/web/oferta-programatica/
OPD Estación central	opdestacioncentral@gmail.com
Lazos Estación Central - Programa de detección temprana para la prevención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes, de entre 10 y 17 años	lazosdestacion@gmail.com eerestacioncentral@gmail.com
34ª Comisaría de carabineros – Se reciben denuncias sobre niños o adolescentes que necesitan protección policial por haber sido víctimas de agresiones.	+56226893077 Es atendido por psicóloga y asistente social de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Luego queda derivado a la 48ª Comisaría de Asuntos de la Familia.
Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial. Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar.	800220040 Atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
Fono Familia de Carabineros de Chile. Entrega información y orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo	149 Las llamadas son recibidas por funcionarios policiales y funciona las 24 horas del día, todos los días de la semana.

de drogas, alcohol y situaciones de niños o adolescentes que abandonan su hogar.	
Centro de víctimas de la corporación de asistencia judicial. Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio, explotación sexual, etc.)	+56226315747 atención lunes a viernes de 9 a 18:00
Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria de PDI. Realiza una labor enfocada en educar y sensibilizar a la comunidad escolar en fenómenos como las agresiones sexuales e ilícitos asociados.	+56227082026 dacom@investigaciones.cl



CATASTRO DE CENTROS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE BAJO COSTO

Estimado(a) Apoderado(a):

Los siguientes Centros de Atención Psicológica, son alternativas de derivación que poseen bajo costo para la comunidad e incluso gratuidad, sin embargo, en la mayoría de ellos, se realiza una previa evaluación para determinar la situación económica familiar y así poder establecer el arancel de cada sesión. Se recomienda consultar a los números señalados horarios de atención y valor por consulta.

Centro de atención	Dirección	Teléfono
Centro de Atención Psicológica UNAB	Fernández Concha #700, Las condes	6618791
Centro de Atención Psicológica USACH	Agustinas #1817, Santiago	+56957388896 +56933841461 7184379
Centro de Atención Psicológica U. Santo Tomás	Sazie #1733, Santiago	6879582
Centro de Atención Psicológica U. Central	Lord Cochrane #417 torre A, segundo piso	5826502
Instituto Chileno de Psicoterapia Integrativa	Marchant Pereira #446, Providencia	2257601
Sociedad Chilena de Psicoanálisis	Holanda #255, Providencia	2329113 – 3353339 - 9189705
Centro de Atención Psicológica U. San Sebastián	Lota #2465, Edificio F piso -1	2606784
Centro de Atención Psicológica U. Diego Portales	Grajales #1775, Santiago	6762870
Centro de Atención Psicológica U. Alberto Hurtado	Domeyco #1835, Santiago	68410676
Centro de Atención Psicológica U. Academia de Humanismo Cristiano	María Luisa Santander #0440, Providencia	7878234
Centro de Atención Psicológica U. Adolfo Ibáñez	Av. Presidente Errazuriz #3328, Las Condes	3311600

Centro de Atención Psicológica U. de las Américas	Abdon Cifuentes #117, Santiago	2531108
Centro de Atención Psicológica U. de las Américas Sede Maipú	Av. 5 de Abril 0620, Maipú	2531803
Centro de Atención Psicológica U. de Chile	Capitán Ignacio Carrera Pinto #1045, Ñuñoa	9787806 - 9787807
Centro de Atención Psicológica U. Autónoma	Galvarino Gallardo #1973, Providencia	3036312
Centro de Atención Psicológica U. Mayor	Ricardo Cumming #89, Santiago	5552992
Centro de atención Psicológica U. Academia de Humanismo Cristiano	Av. Condell #282, Providencia	99236861

CUADRO RESUMEN SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES.

ETAPA	RESPONSABLES	PLAZOS	OBSERVACIONES
1. Detección y notificación del caso	Cualquier miembro de la comunidad escolar	24 horas desde la recepción de la denuncia. En el caso de Relato violación la denuncia se harán al momento de la constatación de lesiones.	Quien realice la denuncia deberá informar al encargado de convivencia escolar y/o dirección donde se deberá dejar registro por escrito. En el caso de violación será necesaria la presencia de carabineros a la brevedad para proceder a la constatación de lesiones.
2. Investigación del caso	Encargado de convivencia escolar y/o persona con cargo superior al denunciado	24 horas desde la recepción de la denuncia. Se debe realizar un acompañamiento y seguimiento del caso	Registrar de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada, podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio.
3. Resolución del caso	Equipo de convivencia escolar	5 días hábiles desde la recepción de la denuncia	Esta resolución del Equipo de Convivencia será entregada a la dirección del colegio quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes en el caso que proceda. (Cambio de apoderado, por ejemplo)
4. Notificación de las medidas que se tomarán	Encargado de convivencia escolar y/o persona con cargo superior al denunciado	5 días hábiles desde la resolución del caso	Se informará a las partes en una entrevista o por vía formal escrita, quedando constancia escrita en las actas y carpeta del caso del Encargado de Convivencia Escolar
5. Medidas y Sanciones	Directora Equipo de convivencia escolar. Reunión con profesores jefe y de asignatura.	5 días hábiles desde la notificación. En relación con lo pedagógico, con la intención de disminuir factores estresantes brindando facilidades según cada caso.	Analizados el proceso investigativo se informan medidas en caso de corresponder. Se debe resguardar la identidad, con el fin de evitar la revictimización.

6. Seguimiento	Equipo de convivencia escolar Profesor jefe	A definir al momento de la resolución del caso	Se dejará establecido en el pronunciamiento resolutivo si amerita establecer un seguimiento a los hechos
7. Plazos para el pronunciamiento y resolución de los hechos denunciados	Directora Encargado de convivencia	5 días hábiles posteriores al pronunciamiento.	Emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas a través de medios formales

Escuela Básica San José School



PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

PROTOCOLO DE FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

ANTECEDENTES:

Toda institución educativa debe velar por la protección de niños, niñas y adolescentes. Esta es una tarea que involucra a todos los integrantes de la comunidad escolar, ya que se debe reconocer en el niño, niña y adolescente la condición de sujeto pleno de derechos y no tan solo de protección.

Frente a esto, Chile ha ratificado el convenio internacional de los Derechos de los Niños el 14 de agosto de 1990, el cual plantea cuatro principios fundamentales:

- La no discriminación,
- El interés superior del niño,
- La supervivencia, desarrollo y protección del niño,
- La participación en decisiones que les afecten.

OBJETIVOS DE ESTE PROTOCOLO:

- Clarificar conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato.
- Establecer el rol de los miembros de la comunidad educativa San José School en la prevención del maltrato y detección de las sospechas de vulneración de derechos.
- Determinar acciones, plazos y criterios unificados en relación con los procedimientos a realizar ante eventuales sospechas de vulneración de derechos.
- Establecer un modelo de intervención institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos, que involucre a la comunidad escolar y a otras redes.
- Publicar un registro de redes de apoyo y/o derivación para acudir ante sospechas de vulneración de derechos.

DEFINICIONES:

BUEN TRATO A LA INFANCIA: Es el resultado de las capacidades de los adultos en cuanto a proporcionar a niños, niñas y adolescentes afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes, ya que, estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

PRACTICAS INADECUADAS: “Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016, Integra).

VULNERACIÓN DE DERECHOS: Implica todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; en contrariedad a las declaraciones, orientaciones y procedimientos relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

MALTRATO INFANTIL: Según la Convención sobre los Derechos del Niño, definiremos maltrato como: “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. **TIPOS DE MALTRATO**

1. ABUSO SEXUAL: “Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, A una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición, se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica” Por lo tanto, se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

2. MALTRATO FÍSICO: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Expresiones comunes de maltrato físico:	Indicadores de sospecha de maltrato físico con señal física en el cuerpo:	Indicadores de sospecha de maltrato físico sin señal física:
<ul style="list-style-type: none"> - Empujar - Quemar - Zamarrear - Morder - Lanzar objetos al niño(a) - Golpear con manos, pies y/o con objetos - Cortar - Pellizcar - Amarrar - Tirar el pelo/orejas 	<ul style="list-style-type: none"> - Moretones - Rasguños - Quemaduras - Quebraduras - Cortes - Cicatrices anteriores - Lesiones accidentales reiterativas, Etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - Quejas de dolor en el cuerpo. - Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a). - Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. - Temor al contacto físico, entre otros.

CONSIDERACIONES PARA ENTREGAR UN PRIMER APOYO AL NIÑO(A) EN CASO DE OBSERVAR ESTAS SEÑALES:

- Sea especialmente cuidadoso(a) al tocarlo, pues este niño o niña ha vivido o aprendido que el contacto físico puede producir daño.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.
- Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abuso sexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.

3. NEGLIGENCIA: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Algunas de las expresiones de negligencia son:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Sin controles niño sano.
- Escasa higiene y/o aseo.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Al retiro concurre una persona desconocida por la comunidad escolar, sin previo aviso de parte de los padres o apoderados.
- El niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- El niño(a) circula solo por la calle.
- El niño(a) presenta mala asistencia sin una explicación de la ausencia que se respalde (certificado, u otro de relevancia)
- Apoderado no asiste a citaciones y/o reuniones de apoderados
- El niño(a) recurrentemente asiste sin sus materiales y/o colación.

Indicadores de sospecha de negligencia:

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento educacional.
- El niño(a) es retirado(a) por una persona en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- El niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- El niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- El niño(a) sale del hogar y/o establecimiento educacional sin supervisión de un adulto (si corresponde).
- Apoderado no asiste a citaciones y/o reuniones de apoderados.

CONSIDERACIONES PARA ENTREGAR UN PRIMER APOYO AL NIÑO(A) EN CASO DE OBSERVAR ESTAS SEÑALES:

- Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

4. MALTRATO PSICOLÓGICO: “Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.” (Martínez Walker, 1997). Por un lado, constituye hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, rechazo implícito y explícito. Y por otro, se refiere al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as), la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Algunas de las expresiones de maltrato psicológico son:

- Insultos
- Descalificaciones
- Manipulaciones
- Exceso de control y/o exigencia
- Agresiones verbales
- Atemorizar
- Culpar
- Ridiculizar
- Humillar
- Amenazar
- Falta de estimulación
- Relación ambivalente/desapego

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se auto descalifica.
- Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Trastornos alimentarios o de conducta

CONSIDERACIONES PARA ENTREGAR UN PRIMER APOYO AL NIÑO(A) EN CASO DE OBSERVAR ESTAS SEÑALES:

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- El o la estudiante debe estar acompañado de sus padres o adulto responsable, a menos que exista alguna salvedad.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
- El o la estudiante pueda estar acompañado del adulto responsable, salvo en casos en donde el adulto sea quien vulnera.
- Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

5. NIÑO(A) TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Dentro del maltrato psicológico se encuentra esta subcategoría, debido a su particularidad y complejidad, ya que se entiende que ser testigo de violencia supone que el niño(a) esté emocionalmente involucrado ante la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera. Ser testigo de violencia intrafamiliar, podemos definirlo como la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

Algunas de las expresiones de violencia intrafamiliar son:

- Violencia física: Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.
- Violencia psíquica: Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.
- Violencia económica: Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales.
- Violencia sexual: Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante.

Indicadores del niño(a) como testigo de violencia intrafamiliar:

- Niño(a) da relato de episodios de violencia intrafamiliar.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
- Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Problemas de atención y concentración.
- Trastornos alimentarios o de conducta
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.

CONSIDERACIONES PARA ENTREGAR UN PRIMER APOYO AL NIÑO(A) EN CASO DE OBSERVAR ESTAS SEÑALES:

- Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima.
- Acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.

CONTEXTOS DE OCURRENCIA DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL ESTABLECIMIENTO

Las sospechas de vulneración de derechos se pueden dar en tres contextos, según el vínculo entre el niño(a) y la persona que pueda estar propiciando señales de posible maltrato, negligencia o abuso sexual infantil.

- **Contexto intrafamiliar:** Los antecedentes de la sospecha de vulneración de derechos hacen referencia a que el supuesto agresor es una persona que mantiene un vínculo de parentesco o una relación de familia con el niño(a), pudiendo tratarse de madre, padre o ambos, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primos(as), entre otros. No necesariamente debe existir un vínculo consanguíneo con el niño(a); el supuesto agresor puede ser una persona para quien el niño o niña signifique una figura parental o familiar, por ejemplo, la pareja de la madre o padre, tutor, entre otros.
- **Contexto Intraestablecimiento:** Se refiere sólo a aquellas sospechas que ocurren en el contexto del establecimiento educacional, donde se encuentra involucrado(a) algún trabajador(a), esté identificado directamente o no.
- **Contexto terceros u otros:** Los antecedentes de la sospecha de vulneración de derechos hacen referencia a que el(la) presunto(a) adulto(a) involucrado(a) es una persona que no mantiene una relación laboral con el establecimiento, pero puede prestar algún tipo de servicio al interior de la escuela no siendo trabajador(a), como son: alumnas(os) en práctica; transportistas escolares, entre otros. Se refiere también a aquellas personas que tienen contacto con el niño o niña fuera del entorno del establecimiento, pero que no tienen una relación familiar y/o directa con este, tales como: vecinos, etc.

CONSIDERACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, SEGÚN SU CONTEXTO DE OCURRENCIA

Existen tres contextos de ocurrencia de las sospechas las que fueron explicadas anteriormente. Todas ellas están basadas en relación con la intervención en su abordaje, sin embargo, se pueden dar algunas particularidades que son relevantes de considerar:

Contexto Intrafamiliar: Contener y escuchar al niño(a) al momento en que deleve un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él/ella no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima. Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del niño(a) y cuáles son las redes de apoyo de la familia. Si el niño o niña, del cual o la cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanos(as) en el mismo establecimiento se debe también levantar información acerca de posibles indicadores. Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar su disposición para recibir apoyo. Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los niños y niñas, en la medida en que esta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

Contexto Intraestablecimiento: El(la) trabajador(a) responsable de la unidad educativa debe informar inmediatamente a la jefatura correspondiente todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores(as) del propio establecimiento ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un(a) trabajador(a) identificado del colegio, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún(a) trabajador(a), sin lograr identificarlo(a).

- **En el caso que los hechos no revistieran carácter de delito:** La directora convoca a instancia de análisis del caso, junto con el equipo directivo, dupla socioeducativa o encargado de convivencia, quienes evaluarán la pertinencia de dar curso a una investigación interna y generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho. El resultado de las investigaciones puede ir desde reforzar las prácticas educativas del(la) trabajador(a) hasta medidas de carácter administrativo ligadas al reglamento interno de higiene y seguridad.

Cuando la directora toma conocimiento del hecho junto con informar a la Corporación Municipal, debe tomar contacto con la familia del niño(a) afectado(a) con objeto de evaluar las condiciones en que se encuentra, las expectativas de la familia y activar las redes de apoyo que correspondan.

Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados. Por una parte, respecto del(la) trabajador(a), deberá hacerse personalmente por la directora, o en su caso, de las jefaturas que corresponda de acuerdo al cargo de la persona a notificar, en el lugar de trabajo preferentemente.

- **En el caso que los hechos revistieran carácter de delito:** En primera instancia, EL ESTABLECIMIENTO NO INVESTIGA dado que son los organismos judiciales quienes lo hacen, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en la Institución.

Contexto terceros u otros: Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a algunas de las personas que presta servicios para el establecimiento, es relevante que sea informada inmediatamente desde la dirección del establecimiento, para que así se pueda orientar al equipo directivo, dupla socioeducativa, encargado de convivencia escolar y demás miembros de la comunidad educativa de la implementación de medidas oportunas y pertinentes, según sean los convenios establecidos en los contratos de los servicios o el caso en particular. Frente a esta situación se debe considerar que:

- Las personas involucradas deben dejar de prestar servicio a la brevedad en el establecimiento.
- Se deben realizar reuniones de apoderados de los niños que se encuentren involucrados en los casos de transportistas, alumnos en prácticas u otros trabajadores externos que se desempeñen en el colegio San José School.
- En caso de que la sospecha de vulneración de derechos involucre a personas que se encuentran en el entorno familiar externo, es relevante informar rápidamente a la familia si procede, y en conjunto con esta establecer estrategias de protección en favor del niño o niña.

RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO:

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa informar a la dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar, cuando tome conocimiento o detecte situaciones de vulneración de derechos, debiendo remitir los antecedentes que funden sus sospechas, dejando respaldo escrito.

Es fundamental tener presente siempre el interés superior del o la estudiante. De esta forma, aquel funcionario que escuche el relato del niño o tome conocimiento a través de alguna denuncia que diga relación con antecedentes propios de vulneración de derechos, deberá registrar todo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a al menos uno de los responsables del establecimiento, a fin de que ésta active el protocolo.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el profesional responsable de la activación del presente protocolo, procederá a hacer la derivación correspondiente, además se encomendará al Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo (individualizado más adelante), la instrucción de activar el protocolo.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO: Profesor/a, profesional o asistente de la educación que observe o reciba información sobre el hecho, deberá inmediatamente informar a uno de los encargados de la activación del protocolo, quienes fueron designados al encontrarse siempre uno de ellos en el establecimiento:

- Gabriela Cifuentes: Inspectora.
- Erik Bravo: Encargado de convivencia escolar.
- María Trinidad López: Directora.

INTERVENCIÓN Y MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD Y PLAZOS

El establecimiento educacional abordará todas aquellas sospechas o relatos que se puedan presentar en cualquiera de los contextos antes señalados, los cuales hayan sido revelados hacia cualquier integrante de la comunidad San José School. El responsable de activar este protocolo de actuación deberá velar porque el procedimiento se cumpla inmediatamente después (o a más tardar 24 horas) de recibir el antecedente de vulneración de derechos.

A partir de este momento, el foco de la intervención será generar acciones destinadas a proteger al estudiante, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psicoeducativas y sociales, buscando priorizar la acogida del niño(a) a través de instancias en las que pueda sentirse validado, contenido y así, potenciar su sensación de bienestar y protección. Asimismo, se establecerán alianzas de trabajo con las familias involucradas, redes de apoyo, tutor y/o adulto responsable, con el propósito de sensibilizarlos respecto de la situación vivenciada por el(la) niño(a), fortaleciendo la vinculación con éstos, potenciando su parentalidad y estableciendo vinculaciones con las redes locales.

Como institución educativa, centramos nuestro rol en la detección y activación de redes de apoyo, por lo cual, nuestro principio fundamental será estar alerta a las señales que nuestros(as) niños y niñas puedan entregar, apostando a que esta detección sea oportuna con el objetivo de poder implementar prontamente las estrategias de protección que se consideren pertinentes para el niño y la niña, las cuales siempre están basadas en una comunicación y trabajo con la familia, así como también en el trabajo en red, al coordinarnos con los Servicios de Salud, OPD, red Sename, ONG, Carabineros, Fiscalías, instancias judiciales entre otras, con el propósito de entregar apoyo hacia el estudiante y su familia en relación a intervenciones especializadas.

ACCIONES, ETAPAS Y MEDIDAS ANTE SOSPECHA O DEVELACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. DETECCIÓN:

En esta etapa se debe reunir todos los antecedentes que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
- Movilizar redes para brindar apoyo al estudiante involucrado

Es la etapa primordial en la protección de los derechos del niño(a), ya que, permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria.

En este aspecto, es de suma importancia el rol que adquieren los distintos actores que se encuentran insertos al interior del establecimiento educacional, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al niño o niña ante una sospecha de vulneración de derechos. Estos actores, son los encargados de informar oportunamente de la situación al responsable, es decir a la dirección del establecimiento, encargado de convivencia escolar o psicóloga del establecimiento.

ACCIONES A SEGUIR POR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas, ya que estas podrían entregar indicios de posibles indicadores de vulneración de derechos, teniendo como referente los señalados en el punto de Conceptos generales de este protocolo.
- Brindar la primera acogida al niño(a): Escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto de Conceptos generales de este protocolo.
- Cualquier miembro adulto de la comunidad educativa que reciba el relate o sospeche de vulneración de derechos debe informar inmediatamente a quien sea responsable de la unidad educativa.

- La directora o quien se encuentre en ese momento a cargo debe informar inmediatamente de las señales detectadas al Encargado de Convivencia Escolar con el fin de recibir las primeras orientaciones para el abordaje del caso.
- En el caso de que sea la directora del establecimiento u otro superior el involucrado en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la educadora u otra(o) profesional del establecimiento dé aviso directamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- Es importante que quien tiene la sospecha entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño y/o modalidad, entre otros.
- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la directora o responsable del establecimiento, debe trasladar al niño(a) al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a una figura significativa para el niño en paralelo. Para ello, además debe ser acompañada(o) por un profesional o asistente de la educación, según sea el caso.
- En caso de recibir relato en el que niño o niña indique personalmente estar siendo víctima de abuso sexual y/o presente evidencia de maltrato físico, se denunciará el hecho de manera presencial a carabineros o PDI, así como también se derivará el caso a OPD o tribunales de familia (vía online o presencial), con el propósito de que aquellas entidades responsables puedan iniciar una investigación y se proteja inmediatamente la integridad del niño o la niña. Este procedimiento puede ser efectuado por dirección, encargado de convivencia escolar o cualquier profesional idóneo asignado. La información detallada respecto a este ítem, se encuentra en la etapa 3 (judicialización de los casos).
- El encargado de convivencia escolar será responsable de establecer las coordinaciones y articulaciones que correspondan a nivel de establecimiento para generar las condiciones de protección que requiera el niño o niña inicialmente

2. ENTREGA DE ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE GENERAN CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO:

En esta fase, se implementan estrategias y acciones, que son lideradas por el encargado de convivencia escolar de la comunidad educativa. Este procedimiento permitirá un abordaje oportuno de la eventual vulneración de derechos de niños y niñas, donde se apuesta, en primera instancia, a resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado por sus padres si es necesario, así como también, manteniendo el caso lo más confidencial posible, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa con el objetivo de impedir la revictimización de este y protegerlo de situaciones incómodas.

Dentro de este ámbito, en caso de existir sospecha de abuso intraescolar, se procederá a la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula. Asimismo, con el objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, se brindará facilidades al estudiante en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia.

Posteriormente, se identificará condiciones de riesgo y recursos disponibles en el contexto del(la) niño(a). Con estos elementos base, se espera que el equipo en conjunto con la dirección del establecimiento dirija sus acciones a reforzar los recursos existentes y potenciales del contexto del(a) niño(a) y disminuir los factores de riesgo, dentro de los márgenes que puede alcanzar el establecimiento.

3. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO:

ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO:

- Entrevista con la familia: Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia.

Puede ser liderada por la directora o por alguno de los integrantes del equipo de convivencia, en aquellos casos de mayor gravedad y/o complejidad, puede ser acompañada por otro profesional afín

- Visita domiciliaria: Se puede aplicar en la etapa de seguimiento, si el niño(a) ha dejado de asistir al establecimiento por dos o más días sin tener información de los motivos de su ausencia y/o el apoderado presenta dificultades para concurrir a entrevistas.

INFORMES DE SEGUIMIENTO:

Según las características del caso, serán elaborados por quien haya sido debidamente nombrado por la directora del establecimiento o encargado de convivencia escolar, con los antecedentes registrados por quien intervino el caso y particularmente con docentes y profesionales de trato directo, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados.

Se solicitará informar cualquier antecedente relevante respecto de su familia, entre otros. La directora o encargado de convivencia, debe informar inmediatamente a la entidad derivada cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en el niño(a) y que impliquen la generación de otras acciones de protección a favor de este.

4. JUDICIALIZACIÓN DEL CASO:

Es importante aclarar que, al realizar una denuncia, la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que estará entregando antecedentes para que sea investigada la causa por los organismos pertinentes. En esta misma línea, sin dejar de lado la obligación legal, es recomendable sugerir a las propias familias y/o adultos responsables que coloquen la denuncia (en caso que corresponda), como una forma de activar los recursos protectores de esta.

En caso de que las acciones legales sean realizadas por la familia, es pertinente que sea acompañada por un integrante del establecimiento (en caso de que corresponda) en su presentación.

La judicialización de los casos se puede realizar en dos tipos de situaciones:

1. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.
2. En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a), contar con antecedentes de medidas de protección y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a) u otra que las leyes de Promoción y Protección de la Infancia indiquen. Ante la presencia de estos indicadores, el establecimiento educacional presentará un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en el tribunal de familia correspondiente.

Estas acciones deben efectuarse a través de la directora o de quien esta determine del equipo directivo o encargado de convivencia escolar, siendo acompañadas desde su análisis técnico.

Envío de informes a los organismos judiciales:

Como acción complementaria a la anterior, el establecimiento elaborará informes de aportes de antecedentes (en modalidad oficio) con todos aquellos insumos nuevos que se han levantado a nivel institucional del posible hecho constitutivo de delito o posible vulneración de derechos, situaciones de riesgo del niño(a) y/o de las medidas implementadas por la institución, si así corresponde, además se solicitará apoyo psicosocial a OPD para el niño o niña afectado(a). La elaboración de estos informes (oficios) es responsabilidad del profesional designado por escrito al inicio del proceso de investigación por la dirección del establecimiento.

Coordinaciones con redes de apoyo y/o seguimiento

- Profesionales del establecimiento educacional deben establecer contacto vía email, teléfono y/o personalmente con la(s) red(es) a las que derivó al niño(a) y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación,
- Indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño(a), tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño(a), entre otros.
- En caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar y presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

5. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO:

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento por el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre un niño(a) desde los alcances que tiene una institución educativa. Se considera que un niño o niña se encuentra en condición de protección cuando:

- El niño o niña ha sido derivado(a) y está siendo atendido(a) por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El niño o niña no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psico-socioeducativo desde San José School.

Si se cumple alguna de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, manteniendo sólo un seguimiento preventivo desde el establecimiento. Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos, el caso debe ser reabierto e informado nuevamente.

VÍAS DE COMUNICACIÓN:

De acuerdo a lo indicado con anterioridad, la persona responsable de la activación del presente protocolo notificará al apoderado y o adulto responsable de confianza la situación ocurrida o denunciada en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho a través de **llamado telefónico, correo electrónico y posterior entrevista personal** donde se indicaran los antecedentes y los pasos a seguir, informando las circunstancias y contexto de la información y para conocer la intención del apoderado y o adulto responsable con respecto a acciones legales y de resguardo del menor. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de contar con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil u otro indicativo de delito, se realizará directamente la denuncia a la entidad judicial pertinente, dando aviso por medio de llamado telefónico a la familia una vez que se hayan entregado los antecedentes a las entidades con facultades para la judicialización del caso y resguardo del menor.

6. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS, PSICOSOCIALES:

De acuerdo a la particularidad de cada hecho, el equipo de convivencia del establecimiento establecerá las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que incluirán:

APOYO PEDAGÓGICO: Tienen por objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, brindando facilidades al estudiante afectado en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia. Esto a través de una reunión con el profesor jefe y profesores de asignaturas en la cual se establecerán acuerdos que quedarán por escrito y que luego serán informados a la familia por el medio de comunicación disponible y efectivo del momento. (entrevista, correo electrónico, llamada de teléfono, etc.)

APOYO PSICOSOCIAL: El establecimiento podrá proporcionar apoyo y estrategias psicosociales a través del profesional del área psicosocial que se encuentre, quien acompañará durante el proceso al estudiante, realizando las derivaciones a las instituciones y organismos competentes según corresponda y/o indicando a la familia centros de atención a los que puedan recurrir.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral.

- Se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad.
- Forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

MEDIDAS FORMATIVAS: Estas medidas tienen como objetivo generar conciencia sobre la situación ocurrida, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.

REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN ANTE SOSPECHAS O DENUNCIAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O COMPORTAMIENTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN LOS ESTUDIANTES

Red de apoyo y/o derivación	Contacto
Carabineros	133 - www.carabineros.cl
Policía de Investigaciones (PDI)	134 www.pdichile.cl/paginas/unidades_policiales/zonas/
Tribunales de familia	www.pjud.cl/trib-primera-instancia
Ministerio Público (Fiscalías). Acceso a Fiscalías Regionales y Locales de todo el país	www.fiscaliadechile.cl
Servicio Nacional de Menores (SENAME) Acceso a localización y contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de todo Chile	www.sename.cl/web/oferta-programatica/
OPD Estación central	opdestacioncentral@gmail.com
Lazos Estación Central - Programa de detección temprana para la prevención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes, de entre 10 y 17 años	lazosdestestacion@gmail.com eerestacioncentral@gmail.com
34ª Comisaría de carabineros – Se reciben denuncias sobre niños o adolescentes que necesitan protección policial por haber sido víctimas de agresiones.	+56226893077 Es atendido por psicóloga y asistente social de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Luego queda derivado a la 48ª Comisaría de Asuntos de la Familia.
Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial. Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar.	800220040 Atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
Fono Familia de Carabineros de Chile. Entrega información y orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo	149 Las llamadas son recibidas por funcionarios policiales y funciona las 24 horas del día, todos los días de la semana.

de drogas, alcohol y situaciones de niños o adolescentes que abandonan su hogar.	
Centro de víctimas de la corporación de asistencia judicial. Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio, explotación sexual, etc.)	+56226315747 atención lunes a viernes de 9 a 18:00
Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria de PDI. Realiza una labor enfocada en educar y sensibilizar a la comunidad escolar en fenómenos como las agresiones sexuales e ilícitos asociados.	+56227082026 dacom@investigaciones.cl

INFORMACIÓN TRIBUNALES DE FAMILIA

En relación al maltrato infantil, resulta útil tener en cuenta:

Se tramitan en Tribunales de Familia	<ul style="list-style-type: none"> Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas). Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección o cuidado. Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.
Se tramitan en Fiscalía	<ul style="list-style-type: none"> Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas). Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones. Las faltas a la Ley de Violencia intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).



CATASTRO DE CENTROS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE BAJO COSTO

Estimado(a) Apoderado(a):

Los siguientes Centros de Atención Psicológica, son alternativas de derivación que poseen bajo costo para la comunidad e incluso gratuidad, sin embargo, en la mayoría de ellos, se realiza una previa evaluación para determinar la situación económica familiar y así poder establecer el arancel de cada sesión. Se recomienda consultar a los números señalados horarios de atención y valor por consulta.

Centro de atención	Dirección	Teléfono
Centro de Atención Psicológica UNAB	Fernández Concha #700, Las condes	6618791
Centro de Atención Psicológica USACH	Agustinas #1817, Santiago	+56957388896 +56933841461 7184379
Centro de Atención Psicológica U. Santo Tomás	Sazie #1733, Santiago	6879582
Centro de Atención Psicológica U. Central	Lord Cochrane #417 torre A, segundo piso	5826502
Instituto Chileno de Psicoterapia Integrativa	Marchant Pereira #446, Providencia	2257601
Sociedad Chilena de Psicoanálisis	Holanda #255, Providencia	2329113 – 3353339 - 9189705
Centro de Atención Psicológica U. San Sebastián	Lota #2465, Edificio F piso -1	2606784
Centro de Atención Psicológica U. Diego Portales	Grajales #1775, Santiago	6762870
Centro de Atención Psicológica U. Alberto Hurtado	Domeyco #1835, Santiago	68410676
Centro de Atención Psicológica U. Academia de Humanismo Cristiano	María Luisa Santander #0440, Providencia	7878234
Centro de Atención Psicológica U. Adolfo Ibáñez	Av. Presidente Errazuriz #3328, Las Condes	3311600

Centro de Atención Psicológica U. de las Américas	Abdon Cifuentes #117, Santiago	2531108
Centro de Atención Psicológica U. de las Américas Sede Maipú	Av. 5 de Abril 0620, Maipú	2531803
Centro de Atención Psicológica U. de Chile	Capitán Ignacio Carrera Pinto #1045, Ñuñoa	9787806 - 9787807
Centro de Atención Psicológica U. Autónoma	Galvarino Gallardo #1973, Providencia	3036312
Centro de Atención Psicológica U. Mayor	Ricardo Cumming #89, Santiago	5552992

CUADRO RESUMEN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

ETAPA	RESPONSABLES	PLAZOS	OBSERVACIONES
1. Detección y notificación del caso	Cualquier miembro de la comunidad escolar	24 horas desde la recepción de la denuncia. En el caso de agresiones físicas las denuncias se harán al momento de la constatación de lesiones.	Quien realice la denuncia deberá informar al encargado de convivencia escolar y/o dirección donde se deberá dejar registro por escrito. En el caso de vulneraciones en las que impliquen lesiones físicas, será necesaria la presencia de carabineros a la brevedad para proceder a la constatación de lesiones.
2. Investigación del caso	Encargado de convivencia escolar y/o persona con cargo superior al denunciado	24 horas desde la recepción de la denuncia.	Registrar de manera formal los antecedentes recabados. La persona designada, podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio.
3. Resolución del caso	Equipo de convivencia escolar	5 días hábiles desde la recepción de la denuncia	Esta resolución del Equipo de Convivencia será entregada a la dirección del colegio quien deberá definir la resolución final y las sanciones correspondientes.
4. Notificación de las medidas que se tomarán	Encargado de convivencia escolar y/o persona con cargo superior al denunciado	5 días hábiles desde la resolución del caso	Se informará a las partes en una entrevista o por vía formal escrita, quedando constancia escrita en las actas y carpeta del caso del Encargado de Convivencia Escolar
5. Medidas y Sanciones	Directora Equipo de convivencia escolar	7 días hábiles desde la resolución del caso	Analizados el proceso investigativo se informan medidas en caso de corresponder
6. Seguimiento	Equipo de convivencia escolar Profesor jefe	A definir al momento de la resolución del caso	Se dejará establecido en el pronunciamiento resolutivo si amerita establecer un seguimiento a los hechos

<p>7. Plazos para el pronunciamiento y resolución de los hechos denunciados</p>	<p>Directora Encargado de convivencia</p>	<p>- 5 días hábiles desde la toma de medidas y sanciones - 5 días hábiles posteriores al pronunciamiento en caso de apelación</p>	<p>Emitir un pronunciamiento y resolución sobre los hechos a las personas involucradas a través de medios formales</p>
---	---	--	--

Escuela Básica San José School



PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS



IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

INDICACIONES GENERALES

Por salida pedagógica entenderemos toda aquella actividad que en virtud de una planificación curricular y/o recreativa, implicará la salida de los estudiantes fuera del colegio, ya sea dentro o fuera de la comuna de Estación Central o de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

Considerando lo anterior, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que propicie el desarrollo de las competencias y habilidades de todos/as los/as alumnos y alumnas, y tendrán como características: una duración de una jornada escolar, un día completo o a lo más dos días continuos en periodo de semana escolar, dependiendo de los objetivos que se deseen lograr para la formación de los/as estudiantes de los distintos ciclos de enseñanza.

El profesor/a o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia a Dirección del establecimiento a través de ficha salida pedagógica en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, ajustándose a los criterios anteriormente mencionados. Junto con aquello deberá ser evaluada bajo las indicaciones del protocolo de evaluación.

Las salidas pedagógicas tendrán una duración de horas pedagógicas, o jornada escolar completa comprendiendo los días lunes a viernes. Salvo si algún taller extra programático participe de algún campeonato y/o encuentro amistoso el fin de semana. Resguardando la formalidad de aquella actividad y seguridad para el/la alumno/a. Como también esta actividad debe estar muy vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan de estudios del colegio.

Dentro de las consideraciones para aquella actividad está la prohibición en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillo o el uso de cualquier tipo de sustancias alucinógenas. Como también del porte de algún objeto que dé cuenta del peligro para sí mismo/a u otro compañero/a. Frente a estos eventos si el/la estudiante es sorprendido/a infringiendo cualquier tipo de estas faltas, se procederá a la aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo a lo establecido en Reglamento Interno del colegio.

A su vez mientras dure la Salida Pedagógica, el/la alumno/a deberá mantener un comportamiento adecuado según las disposiciones institucionales y criterios que se establezcan en el lugar visitado, sea esta: una institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, atendiendo al cumplimiento de las normas específicas dadas por éstos.

Todo tipo de comportamiento indebido dentro de la Salida Pedagógica (esto incluye salida, estadía y regreso al colegio), será sancionado, según norma nuestro reglamento interno de convivencia escolar

SEGURIDAD

1. Previo a la Actividad Pedagógica, con al menos 10 días de anticipación, el/la o los/las profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente toma de conocimiento y autorización, donde si el caso lo amerita se deberá informar las condiciones y exigencias de la salida, Sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
2. Las salidas pedagógicas de todos los niveles de Educación Básica, deben ser con la contratación de bus o movilización para la ocasión, donde debe cumplir con los requerimientos para el transporte de personas, sus revisiones y autorizaciones al día según el tipo de servicio que realiza, saliendo desde el establecimiento y regresar al mismo lugar de partida con el grupo curso quien realiza la actividad. Cabe indicar que en el caso de alumnos/as de los/as alumnos/as de Sexto a octavo pueden utilizar transporte público siempre y cuando sea para trayectos cortos (no más de media hora de viaje) y con un/a docente y/o adulto responsable cada 10 alumnos.
3. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor o profesora encargado de la actividad, teniendo en cuenta de que cumpla con todas las normas.
4. El/la profesor/a a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término de ésta (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad previendo el riesgo de accidentes de los estudiantes.
5. El/la profesor/a deberá informar oportunamente si en la Salida Pedagógica requiere de un uniforme y/o vestimenta en particular.

6. El día de la salida debe dejar un listado con la nómina de los alumnos que asisten a dicha actividad, haciendo coincidir con las autorizaciones que se entregarán a jefa de UTP.
7. Los/as estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.
8. Ningún alumno/a podrá salir sin la autorización escrita de su apoderado, la que constará de un documento escrito con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.
9. Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.

FICHA SALIDA PEDAGOGICA Y/O RECREATIVAS

PROFESOR/A RESPONSABLE			
ADULTOS QUE ACOMPAÑAN			
LUGAR QUE SE VISITARÁ			
CURSO			
FECHA			
NRO. DE ALUMNOS/AS			
HORA DE SALIDA DEL COLEGIO			
HORA DE REGRESO AL COLEGIO			
TRANSPORTE (PATENTE)			
COLACIÓN	SI	NO	
OBJETIVO DE LA SALIDA PEDAGOGICA			
CURSO/S QUE DEBEN CUBRIRSE POR AUSENCIA DE DOCENTE TITULAR (PROFESIONAL A CARGO DE LA SALIDA EDUCATIVA)			
DIA	CURSO	HORAS	REEMPLAZA

OBSERVACIONES Y/O CONSIDERACIONES

FIRMA PROFESOR/A RESPONSABLE

FIRMA DIRECTORA

AUTORIZACIÓN SALIDAS PEDAGOGICAS



YO :

CI:

APODERADO DEL ALUMNO:

QUIEN CURSA :

AUTORIZO LA SALIDA PEDAGOGICA:

EL DIA:

FECHA :

HORA/JORNADA:

SANTIAGO, DE DEL 20

FIRMA APODERADO